

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2020.

Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2020.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES

2.- PROPUESTAS

2.1.- Modificar acuerdo adoptado en sesión celebrada el 24 de mayo de 2019, relativo a subvención para la ejecución del Proyecto PREVENT-833444, presentado en el marco de la convocatoria H2020-SU-SEC-2018-2019-2020 (Security) del Programa Europeo Horizonte 2020, en la línea prioritaria SU-GM02-2018-2020, en el sub-apartado denominado "Especificaciones de requisitos comunes para sistemas innovadores y avanzados para respaldar la seguridad".

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar el punto Primero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 24 de mayo de 2019, con el fin de aprobar los créditos y su distribución en el ejercicio 2020 por aplicaciones presupuestarias, correspondientes del Proyecto PREVENT ó 833444 a la convocatoria H2020-SU-SEC-2018-2019-2020 (Security) del Programa Europeo Horizonte 2020, tal como se describe en el cuadro que a continuación se transcribe.

Año 2020

<i>Conceptos</i>	<i>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</i>	<i>Financiación externa (100%)</i>	<i>IMPORTE TOTAL</i>
<i>Coste directo Recursos propios</i>	<i>Contabilidad analítica</i>	<i>13.362,30</i>	<i>13.362,30</i>
<i>Coste directo Material de comunicación</i>	<i>90301-13203-22602 Publicidad y Propaganda</i>	<i>2772,95</i>	<i>2.772,95</i>
<i>Coste directo Viajes, alojamientos personal experto</i>	<i>90301-13203-.23300 Otras indemnizaciones</i>	<i>4.365,36</i>	<i>4.365,36</i>
<i>Coste directo Dietas personal Ayuntamiento</i>	<i>90301-13203-23010 Dietas personal directivo</i>	<i>1.817,55</i>	<i>1.817,55</i>
<i>Coste directo Dietas personal Ayuntamiento</i>	<i>9030-13203-23020 Dietas personal no directivo</i>	<i>1.817,55</i>	<i>1.817,55</i>
<i>Coste indirecto: Porcentaje 25% sobre costes directos</i>	<i>Es una cantidad que se otorga para el contribuir al pago de gastos del Ayuntamiento usuales como : el consumo eléctrico, limpieza dependencias municipales, material de oficina, etc., que son indirectamente derivados del proyecto y que ya cuentan con dotación municipal al efecto</i>	<i>6.033,93</i>	<i>6.033,93</i>

TOTAL AÑO 2020	30.169,64	30.169,64
----------------	-----------	-----------

SEGUNDO. - Modificar el punto Tercero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 24 de mayo de 2019, con el fin de adecuarlo, al cambio en las competencias de la administración ejecutiva municipal, que afecta a la composición del equipo encargado de la gestión del proyecto PREVENT del Ayuntamiento de Sevilla, subvencionado con cargo a la convocatoria H2020-SU-SEC-2018-2019-2020 (Security) del Programa Europeo Horizonte 2020, en la línea prioritaria SU-GM02-2018-2020, con una ayuda de 51.492,50 ¤.

En el acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de mayo de 2019 se designó como coordinadora del proyecto, a la Directora General de Economía y Comercio, debiendo desempeñar dicho cometido en la actualidad, la Directora General de Desarrollo Sostenible, Financiación y Acción Exterior, que es quién ostenta, la competencia en la gestión de los Fondos Europeos, en virtud de lo establecido en la Resolución del Alcalde nº506, de fecha 17/6/2019, con la modificación operada mediante Resolución nº 732 de 9/9/2019.

En el acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de mayo de 2019 se designó como responsable operativo del proyecto al Director General de Emergencias, debiendo figurar en la actualidad el Coordinador General de Gobernación y Fiestas Mayores, en virtud de lo establecido en la Resolución del Alcalde nº 507, de fecha 19/6/2019 y acuerdo de la Junta de Gobierno de 13/12/2020.

El acuerdo, queda redactado tras su modificación, tal como a continuación se reproduce:

õ**PRIMERO:** Aceptar la subvención concedida al Ayuntamiento de Sevilla por importe de 51.492,50 ¤, para la ejecución del proyecto PREVENT- 833444, presentado en el marco de la convocatoria H2020-SU-SEC-2018-2019-2020 (Security) del Programa Europeo Horizonte 2020, en la línea prioritaria SU-GM02-2018-2020, en el sub-apartado denominado õEspecificaciones de requisitos comunes para sistemas innovadores y avanzados para respaldar la seguridadö, e incorporarla al presupuesto municipal, en virtud de la notificación recibida con fecha 23 de enero de 2019 de la Comisión Europea. El coste total del proyecto asciende a 1.894.305,00 euros para su ejecución, de los cuales corresponde al Ayuntamiento de Sevilla un presupuesto total de 51.492,50 ¤, financiados al 100% por la Comisión Europea por lo que no requiere de ninguna aportación municipal.

Aprobar los créditos y su distribución en el ejercicio 2020 por aplicaciones presupuestarias, correspondientes del Proyecto PREVENT ó 833444 a la convocatoria H2020-SU-SEC-2018-2019-2020 (Security) del Programa Europeo Horizonte 2020, tal como se describe en el cuadro que a continuación se transcribe.

Año 2020

Conceptos	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Financiación externa (100%)	IMPORTE TOTAL
Coste directo Recursos propios	Contabilidad analítica	13.362,30	13.362,30
Coste directo Material de comunicación	90301-13203-22602 Publicidad y Propaganda	2772,95	2.772,95

Coste directo Viajes, alojamientos personal experto	90301-13203-).23300 indemnizaciones	Otras	4.365,36	4.365,36
Coste directo Dietas personal Ayuntamiento	90301-13203-23010	Dietas personal directivo	1.817,55	1.817,55
Coste directo Dietas personal Ayuntamiento	9030-13203-23020	Dietas personal no directivo	1.817,55	1.817,55
Coste indirecto: Porcentaje 25% sobre costes directos	Es una cantidad que se otorga para el contribuir al pago de gastos del Ayuntamiento usuales como : el consumo eléctrico, limpieza dependencias municipales, material de oficina , etc., que son indirectamente derivados del proyecto y que ya cuentan con dotación municipal al efecto		6.033,93	6.033,93
TOTAL AÑO 2020			30.169,64	30.169,64

SEGUNDO: Aprobar el texto del Acuerdo de Consorcio del Proyecto y del Acuerdo de Subvención que constan en el expediente.

TERCERO: Aprobar el nombramiento del equipo de gestión que será responsable de su ejecución y correcta certificación, tal y como se señala a continuación:

Coordinador del proyecto: Directora General de Desarrollo Sostenible, Financiación y Acción Exterior.

Responsable operativo del Proyecto: Coordinador General de Gobernación y Fiestas mayores.

CUARTO: Autorizar a la Directora General Economía y Comercio para la firma del Acuerdo de Consorcio del Proyecto y del Acuerdo de Subvención mencionados en el punto primero del presente acuerdo.ö

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Comisión Europea, a la entidad Engineering Ingegneria Informática SPA, responsable de la coordinación del proyecto, ante la Comisión Europea, al Coordinador General de Gobernación y Fiestas Mayores, a la Dirección General de Hacienda, a la Dirección General de Economía y Comercio y a la Intervención General para su conocimiento y correspondientes efectos.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DloZzQhowyNB/TR4llf0zQ==>

2.2.- Reconocimiento de obligación derivado del abono de cuota municipal correspondiente al Convenio suscrito con la Entidad Pública Empresarial REDES para el desarrollo del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España.

ACUERDO

õ ÚNICO: Autorizar, Disponer y reconocer la Obligación de pago por importe de 499.997,45 ¤ en concepto del 50% de la cuota municipal correspondiente al Convenio suscrito con la Entidad Pública Empresarial REDES para el desarrollo del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España, conforme a los siguientes datos:

- Beneficiario: ENTIDAD PUBLICA EMPRESAL RED.ES
- Importe: 499.997,45 ¤
- Aplicación Presupuestaria: 20302 92017 72301õ

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dh2D2UQsODqmqk2nxNy1QQ==>

2.3.- Aprobar gasto y adjudicar contrato de servicio de auditoría de seguridad informática.

ACUERDO

õ PRIMERO.- Excluir de la licitación a las empresas que a continuación se indica y por los motivos que se señalan:

<i>ENTIDADES LICITADORAS EXCLUIDAS Y/O OFERTAS RECHAZADAS</i>	<i>MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN O RECHAZO</i>
<i>INNOTEC</i>	<i>No presentación del Anexo II en el plazo determinado para ello</i>

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos, por el siguiente orden decreciente:

<i>Nº de ORDEN</i>	<i>ENTIDAD LICITADORA</i>	<i>PUNTUACIÓN TOTAL</i>
<i>1</i>	<i>DATALIA</i>	<i>100</i>
<i>2</i>	<i>SCASSI</i>	<i>88,11</i>
<i>3</i>	<i>BEONESEC</i>	<i>87,91</i>
<i>4</i>	<i>HISPASEC</i>	<i>82,20</i>
<i>5</i>	<i>AYESA</i>	<i>76,39</i>
<i>6</i>	<i>QUANTICA</i>	<i>74,07</i>
<i>7</i>	<i>BDO</i>	<i>71,80</i>
<i>8</i>	<i>OCOGLOBAL</i>	<i>69,82</i>

TERCERO.- Aprobar el gasto para efectuar la contratación cuyas características, a continuación, se señalan:

- SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN: Servicio de Tecnologías de Información.
- Nº EXPEDIENTE: 2020/000351 (Ref. 4/20).
- TIPO DE CONTRATO: Contrato Menor.
- OBJETO: Servicio de Auditoría de Seguridad Informática.
- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Contrato menor según lo dispuesto en el art. 118 de la LCSP. Se trata de un contrato menor CON fiscalización previa.
- NECESIDAD DEL CONTRATO: La finalidad de esta contratación es determinar el nivel de seguridad de las aplicaciones web que se pongan en producción a lo largo del año 2020. Se deben evaluar tanto los mecanismos de seguridad presentes como las soluciones a los problemas que se detecten, como medida de protección frente a ataques externos o internos.
- PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses a contar desde la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, no siendo obligatorio por parte del ayuntamiento agotar el presupuesto. Existe un plazo de garantía de 6 meses.
- ENTIDAD ADJUDICATARIA: DATALIA PROTECCIÓN DE DATOS S.L.
- CIF: B26346759.
- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
 - Valor estimado del contrato (IVA excluido):..... 13.860,00 p.
 - Importe del IVA (21,00%):..... 2.910,60 p.
 - Total (IVA incluido):..... 16.770,60 p.
- IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:
 - Importe de adjudicación (IVA excluido): 13.860,00 p.
 - Importe del IVA (21,00%):..... 2.910,60 p.
 - Total (IVA incluido):..... 16.770,60 p.
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Presupuesto 20302 92017 22799/20	11.180,4 euros (IVA incluido)
Presupuesto 20302 92017 22799/21	5.590,2 euros (IVA incluido)

- CODIGO Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002189.
- RESPONSABLE DEL CONTRATO: D. Juan Carlos Cano Ponce, Jefe del Negociado de Redes y Sistemas.

CUARTO.- Adquirir compromiso de incluir en los Presupuesto de los años sucesivos las cantidades que se detallan a continuación, en las aplicaciones presupuestarias, y realizar las oportunas anotaciones para el ejercicio actual y los ejercicios futuros con el detalle siguiente:

Presupuesto 20302 92017 22799/20	11.180,4 euros (IVA incluido)
Presupuesto 20302 92017 22799/21	5.590,2 euros (IVA incluido)

La ejecución del contrato queda condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación en el los respectivos ejercicios económicos.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/20d+4KCe8psf1Y0G0vRUWw==>

2.4.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines y declarar la pérdida del derecho al cobro, de subvenciones concedidas a una entidad.

ACUERDO

õPRIMERO.- Aprobar las siguientes cuentas justificativas informadas favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativas de la aplicación a sus fines de las subvenciones concedidas a las siguientes entidades por Acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2018.

- Entidad: FAMS-COCEMFE SEVILLA (P.S. 62), hasta la cantidad de 755,82 ¢.
- Proyecto: II Jornada deporte adaptado como herramienta de rehabilitación.
- Importe total proyecto inicial: 4.447,80 ¢.
- Importe subvencionado: 1.081,60 ¢.
- Importe total proyecto justificado: 3.107,80 ¢.
- Importe subvención reajustado: 755,82 ¢.

- Entidad: FAMS-COCEMFE SEVILLA (P.S. 63), hasta la cantidad de 823,82 ¢.
- Proyecto: Campamento por la diversidad Constantina 2018.
- Importe total proyecto inicial: 4.964,62 ¢.
- Importe subvencionado: 1.003,41 ¢.
- Importe total proyecto justificado: 4.076,32 ¢.
- Importe subvención reajustado: 823,82 ¢.

SEGUNDO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro por parte de la entidad FAMS COCEMFE SEVILLA de la cantidad de 325,78 ¢ en relación con el proyecto II Jornada deporte adaptado como herramienta de rehabilitación (P.S. 62) y de 179,59 ¢ en relación con el proyecto Campamento por la diversidad Constantina 2018 (P.S.63), por justificación insuficiente en relación al importe total de los proyectos iniciales.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.õ

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yeuxfGEL331swiiYwn6S6g==>

2.5.- Aprobar cuentas justificativas de la aplicación a sus fines y aceptar devolución en concepto de reintegro parcial e intereses de demora, de õAyudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventudõ concedidas a tres beneficiarios.

ACUERDO

õPRIMERO: Aprobar las cuentas justificativas informadas favorablemente por la Intervención de Fondos, acreditativa de la aplicación a sus fines, de las ayudas concedidas para la

promoción de la lectura entre la juventud por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Juventud y Cooperación al Desarrollo nº 7410 de fecha 20 de noviembre de 2019 a las siguientes personas:

PS	Nombre	Apellidos	Importe justificado
315	MARIA	PONCE DE LEÓN BERMUDEZ	28,40p
534	IVAN WILFREDO	DELGADO CHAPARRO representado por Licsy Antonia Chaparro	81,55p
542	EDUARDO M.	CATALAN HERNANDEZ	0p

SEGUNDO: Aceptar la devolución voluntaria que realizan los beneficiarios señalados anteriormente en concepto de reintegro parcial, por no haber podido justificar la citada ayuda en su totalidad, así como, en su caso, los correspondientes intereses de demora:

PS	Nombre	Apellidos	Reintegro parcial	Intereses demora
315	MARIA	PONCE DE LEÓN BERMUDEZ	71,60p	1,35p
534	IVAN WILFREDO	DELGADO CHAPARRO representado por Licsy Antonia Chaparro	18,45p	0,19p
542	EDUARDO M.	CATALAN HERNANDEZ	100p	1,76p

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a los/as interesados/as y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos Municipal.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZPDol50LIxzNohbNLjsv+A==>

2.6.- Aprobar la convocatoria pública para la participación en el Taller de novela histórica òUna aventura literaria alrededor de las palabrasö, enmarcado en la programación oficial de los actos de conmemoración de los 500 años de la 1ª Circunnavegación al Mundo realizada por Fernando Magallanes y Juan Sebastián Elcano.

ACUERDO

òPRIMERO.- Aprobar la Convocatoria Pública para la participación en el taller de novela histórica òUna aventura literaria alrededor de las palabrasö enmarcado en la programación oficial de los actos de conmemoración de los 500 años de la 1ª circunnavegación al mundo realizada por Fernando Magallanes y Juan Sebastián Elcano, y que figura incorporada al presente acuerdo como ANEXO.

SEGUNDO.- Efectuar la publicación de la Convocatoria Pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.ö

El texto de la convocatoria a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

δCONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PARTICIPACIÓN EN UN TALLER DE NOVELA HISTÓRICA δUNA AVENTURA LITERARIA ALREDEDOR DE LAS PALABRASö ENMARCADO EN LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LOS ACTOS DE CONMEMORACIÓN DE LOS 500 AÑOS DE LA 1ª CIRCUNNAVEGACIÓN AL MUNDO REALIZADA POR FERNANDO MAGALLANES Y JUAN SEBASTIAN ELCANO.

1. JUSTIFICACIÓN

El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el mismo artículo de la Ley 27/2013 del 27 de Diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por otro lado, la Constitución en su art. 9.2 encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. El art. 48 del texto constitucional establece además como principio rector de la política social y económica, entre otros, la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El Ayuntamiento de Sevilla se encuentra en plena celebración de los 500 años de la 1ª Circunnavegación realizada por Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano, que tuvo su origen y llegada en nuestra ciudad. Dentro de dicha celebración el Ayuntamiento forma parte de la Comisión Nacional para la celebración de dicha efeméride (Real Decreto 582/2017, de 12 de junio), declarada de Excepcional Interés por el Gobierno de la Nación, de la Comisión autonómica y de la Red de Ciudades Magallánicas, cuya presidencia ostenta actualmente nuestro Ayuntamiento en la figura de su alcalde.

Fruto de dicho trabajo se han proyectado y planificado una serie de actividades a celebrar durante todo el año 2020. Dentro de esta programación, el Área Hábitat Urbana, Cultura y Turismo, a través de la Delegación de Juventud, realizará una serie de actuaciones orientadas a poner en valor dicho evento. En concreto, organizará un taller de novela histórica tomando como eje conductor esta efeméride, y ante el interés histórico que despierta esta gesta entre los/as jóvenes, especialmente los jóvenes escritores/as y narradores/as, de nuestra ciudad.

2. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva (publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación) de 20 plazas gratuitas para participar en el taller de narrativa histórica δUna aventura literaria a través de las palabrasö, modalidad semipresencial, durante 10 semanas, enmarcado en los actos de conmemoración de los 500 años de la 1ª Circunnavegación al Mundo, para jóvenes escritores/as y narradores/as (teatrales, historietistas y guionistas del ámbito audiovisual), con el fin de que puedan desarrollar sus inquietudes creativas de forma rigurosa y efectiva.

3.- CONTENIDO, METODOLOGIA Y DURACIÓN

El taller tendrá como finalidad la elaboración de un texto histórico narrativo cuyo eje central será la celebración de los 500 años de la 1ª Circunnavegación realizada por Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano, que tuvo su origen y llegada en nuestra ciudad y que se publicará por el Ayuntamiento de Sevilla en una edición especial conmemorativa de la citada efeméride.

El curso tendrá los siguientes bloques:

- *Bloque 1: La novela histórica, riesgos y ventajas. Literatura e historia. Del 14 al 25 de Septiembre de 2020.*
- *Bloque 2. Fuentes documentales, Veracidad de las fuentes. Licencias. Del 21 de septiembre al 2 de Octubre de 2020.*
- *Bloque 3: Planificación. La construcción de los personajes. Matices. Los personajes secundarios. Fusión, historia/ficción. De la Épica a la ficción. Del 5 al 16 de Octubre de 2020.*
- *Bloque 4: Ambientación. Realismo histórico. No ensayo. Creación de un universo literario. Del 19 al 30 de Octubre 2020.*
- *Bloque 5: Guion. Salida y Meta. Espacios y secuencias. Herramientas narrativas / desarrollo. Del 2 al 13 de Noviembre de 2020.*

El taller se desarrollará fundamentalmente de forma telemática, ya que por un lado su objeto es la creación de relatos cuya construcción se realizará a través de tutorías on-line personalizadas y sesiones de corrección de texto, y por otro, su ejecución telemática permitirá garantizar las medidas de seguridad implantadas por las autoridades sanitarias en relación a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

En este sentido, cada bloque, incluirá:

- *Presentación del contenido del bloque y envío de documentación vía correo electrónico a los participantes por parte del ponente/formador.*
- *Elaboración por parte de los participantes de un borrador de texto narrativo histórico sobre la Circunnavegación realizada por Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano, de extensión máxima 2 páginas a una cara, interlineado sencillo y letra times new romano 12, y envío por correo electrónico al ponente/formador del curso. En cada bloque se propondrá la realización de variaciones del borrador de texto enviado relacionadas con la temática específica de cada bloque.*
- *Corrección de texto y devolución del borrador de texto a los participantes por parte del ponente/formador con anotaciones y aclaraciones.*
- *5 horas de tutorías individualizadas (15 minutos por alumno, 10 alumnos la primera semana y 10 alumnos la segunda).*

Además se incluirán 3 sesiones presenciales de corrección de texto de no más de 2 horas de duración. Las sesiones presenciales tendrán lugar, una después del bloque 1, otra después del bloque 3 y otra después del bloque 5. La Delegación de Juventud proporcionará el aula para las sesiones presenciales y concretará con la antelación suficiente el día y hora donde tengan lugar.

El taller tendrá lugar entre los meses de septiembre y noviembre de 2020. Cada bloque tendrá una duración de 2 semanas.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

La edad de los participantes deberá estar comprendida entre los 16 y 30 años, debiendo tener los 16 cumplidos en el inicio del plazo de presentación de las solicitudes y 31 años sin cumplir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes a esta Convocatoria.

Los solicitantes deberán estar en cualquiera de las siguientes situaciones:

- *Haber nacido en Sevilla o provincia.*
- *Residir o estar empadronado/da, con un mínimo de seis meses de antigüedad en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, en cualquier municipio sevillano.*
- *Cursar estudios en algún centro educativo de Sevilla o provincia.*
- *Trabajar en cualquier empresa radicada en Sevilla o provincia.*

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 21 de agosto de 2020.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes dirigidas al Área de Hábitat Urbana, Cultura y Turismo, Delegación de Juventud, Servicio de Juventud, se presentarán según modelo de solicitud General de este Ayuntamiento que se podrá obtener en la página web www.sevilla.org especificando en el apartado òSOLICITAö de dicho modelo òParticipar en el Taller de Novela Histórica en torno al V Centenario de la 1ª Vuelta al Mundoö.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza San Sebastián, nº 1. Edificio Estación de Autobuses. (41004 ó Sevilla) de esta ciudad y en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales, sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en este caso deberá comunicarlo al servicio de juventud, a través del correo programas.juventud.sevilla@sevilla.org en las 48 horas siguientes a su presentación).

Los lugares de presentación serán:

Registro General:

- *Presencial, sito en Plaza de San Sebastián nº1 (41004) al que podrá acudir la ciudadanía sin cita previa.*
- *Telemático, para los que tengan firma digital a través de la web www.sevilla.org, dirigirse a Sede Electrónica, seleccionar la opción Trámites en línea Ayuntamiento de Sevilla, Solicitud General, Botón Iniciar y aceptar la ejecución de @firma cargando el certificado electrónico.*

Registros Auxiliares ubicados en los Distritos municipales (actualmente funcionando únicamente a través de cita previa teléfono: 955010010):

- *CASCO ANTIGUO C/Crédito, 11Teléfonos: 955471741, 955471743, 955471744.*
- *CERRO AMATE Avda. San Juan de la Cruz s/n (esq. Avda. Juan XXIII) Teléfono: 955471515.*
- *ESTE ALCOSA-TORREBLANCA C/ Cueva de Menga s/n. (Urb. Los Minaretes junto apeadero Renfe de Sevilla Este) Teléfono: 955470380.*
- *MACARENA C/ Manuel Villalobos, s/n (Antiguo Mercado de la Barzola) Teléfono: 955472001.*
- *NORTE C/ Estrella Proción, nº 8 (junto a I.E.S. Julio Verne) Teléfono: 955472035.*
- *NERVIÓN C/ Avda Cruz del Campo 38-B Teléfonos: 955472065, 955472067, 955472068.*
- *SAN PABLO-SANTA JUSTA C/ Jerusalén s/n Teléfonos: 955471970, 955471977, 955471983, 955471984, 955471985.*
- *SUR C/ Jorge de Guillén s/n Teléfonos: 955472580, 955472586, 955472597.*
- *BELLAVISTA-LA PALMERA, Avda. de Jerez, 61 Teléfono: 955470891.*
- *TRIANA C/ San Jacinto nº 33 Teléfono: 955473508.*
- *LOS REMEDIOS Avda. República Argentina, 27B y 29 B (personas con movilidad reducida), 1ª planta Teléfonos: 955470455, 955470456, 955470457, 955470458.*

6. DOCUMENTACIÓN.

La solicitud de participación irá necesariamente acompañada de la siguiente documentación, impresa, firmada manual o digitalmente:

- *Ficha de datos del/la solicitante y autorizaciones (Anexo I).*
- *Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor. En caso de menores también el de su representante legal. Si en el documento no aparece Sevilla, o provincia, como lugar de nacimiento o residencia, se deberá adjuntar indistintamente:*
 - *Certificado de empadronamiento o residencia en Sevilla.*
 - *Matrícula Educativa, certificado o resguardo del curso 2019/2020 o 2020/2021, en un centro sevillano.*
 - *Contrato de trabajo o certificado de una empresa sevillana.*
- *Curriculum Vitae, con la descripción de la trayectoria literaria, en el caso de que la tuviera.*
- *Un Texto en prosa, original, inédito y en lengua castellana, con una extensión no superior a 10 líneas, interlineado sencillo y letra times new roman 12, excluido el título, cuya temática gire en torno a la Conmemoración de los 500 años de la 1ª Vuelta al Mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano.*

7. SUBSANACIÓN.

Si a la solicitud no se acompañan los datos o documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto subsanable, el Área de Hábitat Urbana, Cultura y Turismo, a través de la Delegación de Juventud, Servicio de Juventud, requerirá a quien hubiera firmado la solicitud para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- PROCEDIMIENTO, CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La instrucción del procedimiento se realizará por el Director General de Juventud.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá a la evaluación de las solicitudes por una Comisión de Selección, cuya composición deberá hacerse pública en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de Sevilla al menos con quince días de antelación a la concesión de las plazas.

Esta Comisión de Selección, creada al efecto para la convocatoria, estará constituida por:

- *Presidente: el Teniente de Alcalde Delegado de Juventud y Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue.*
- *Secretaria: El Jefe del Servicio o la Jefa de Negociado Administrativo o persona en quien delegue.*
- *Vocales:*

- 1 funcionario/a del Servicio de Juventud.
- 2 expertos/as de reconocido prestigio y experiencia acreditada.

La Comisión valorará a los/as candidatos/as presentados/as con un máximo de 10 puntos, a través de la ponderación siguiente:

- *Una entrevista personal, consistente en una serie de preguntas dirigidas a valorar las aptitudes personales, los intereses formativos y profesionales, las motivaciones, la adecuación de los/las aspirantes a la acción formativa, y todo cuanto la Comisión estime oportuno para analizar la idoneidad de los/as candidatos/as, y por la que podrán obtener de 0 a 5 puntos.*
- *Un Texto que será valorado conforme a criterios de originalidad, creatividad y temática indicada en el apartado 6. El candidato/a podrá obtener de 0 a 5 puntos.*

La Comisión de Selección se reserva el derecho de no admitir aquellos textos de candidatos/as que, entre otros, atenten contra los derechos a la intimidad, honor y propia imagen o que contengan, connotaciones racistas, sexistas y/o discriminatorias, comentarios obscenos, lascivos, difamatorios o cualesquiera otros que atenten contra la dignidad de terceros, contra la moral y/o contra el orden público.

Finalizado la valoración se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, la lista provisional de admitidos/as ordenada de mayor a menor puntuación, y no admitidos/as, estableciéndose 10 días para la presentación de alegaciones.

Resueltas las alegaciones y, en su caso realizado el sorteo público, se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, la lista definitiva de beneficiarios/as y de suplencia, por orden de puntuación, para posteriormente proceder a redactar la propuesta de acuerdo a la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla para su debida aprobación, debiéndose resolver y notificar la resolución del procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del período de presentación de solicitudes. Dicha resolución será motivada, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el expediente los fundamentos de decisión que se adopte.

La notificación de dicho acuerdo tendrá lugar mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, página web del Ayuntamiento: www.sevilla.org y a cada uno/a de los/las beneficiarios/as por correo electrónico.

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.- ACEPTACIÓN DE LAS PLAZAS.

Una vez notificada la adjudicación de las plazas, los/las beneficiarios/as dispondrán de 5 días hábiles para formalizar el documento de aceptación de la misma (Anexo II). Si en dicho periodo no se presenta este documento, se dará por desistido de la plaza.

10.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

Quedarán excluidos/as y se les tendrá por desistidos/as de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- *Los/as solicitantes que habiendo sido requerido para realizar una subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.*
- *Los/las solicitantes candidatos/as a obtener una plaza en el Taller de Narrativa Histórica que no presenten el documento de Aceptación.*

11.- RENUNCIA.

Si el/la beneficiario/a renunciara a realizar el taller en el que se inscribió, deberá comunicarlo personalmente y por escrito al Servicio de Juventud, a través del correo programas.juventud.sevilla@sevilla.org, en estos casos, las vacantes que se produzcan como consecuencia de dichas renunciaciones serán adjudicadas a los correspondientes en la lista de suplencia, aprobada al efecto, siempre que no se hayan impartido más del 20% de las sesiones.

12. PUBLICACIÓN DE RELATOS.

El Ayuntamiento realizará una publicación con todos los trabajos finales correspondiente a los 20 beneficiarios/as del taller de narrativa histórica que hayan superado el curso con aprovechamiento.

Para ello todos los participantes cederán los derechos de autor al Ayuntamiento sin renunciar a la autoría del mismo.

13.- PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS.

El Servicio de Juventud hará la publicidad adecuada para garantizar el régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, competitividad, objetividad y no discriminación. Así mismo publicitará los resultados de dicha convocatoria en los medios y por los procedimientos que estime oportuno.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, el Servicio de Juventud informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud son incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado de datos, con la finalidad de tramitar su inscripción y participación en este programa, así como realizar las estadísticas correspondientes, a efectos de difusión de la información generada por el mismo.

Al inscribirse en esta Convocatoria, el/la participante consiente expresamente el tratamiento antes descrito. Puede ejercerse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante la presentación de la solicitud general de este Ayuntamiento dirigida al Servicio de Juventud, a través del Registro General, sito en Prado de San Sebastián 1, Edificio de la Estación de Autobuses, 41004 Sevilla y demás Registros Auxiliares del mismo.

14.- SOMETIMIENTO A LA CONVOCATORIA.

La presentación de solicitudes se hará con arreglo a lo regulado en la presente Convocatoria y la participación en la misma implica la aceptación íntegra de sus condiciones y requisitos, estando sujetos al control y verificación por la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Sevilla para comprobar la veracidad de cualquier dato o documento adjuntado a la solicitud.

Las incidencias no contempladas expresamente serán resueltas por la Comisión de Valoración en el proceso de selección de las solicitudes, con sometimiento a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Reglamento y Ordenanza del Ayuntamiento de Sevilla sobre Subvenciones.

Al participar en esta convocatoria los/as beneficiarios/as autorizan la comunicación, exhibición y difusión de sus obras por el Ayuntamiento de Sevilla, a través de sus portales web, app, redes sociales, o en cualquier otro medio.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JozpwkhWN1tpxblnAeCnOg==>

2.7.- Aprobar el nombramiento del ponente-formador del Taller de novela histórica òUna aventura literaria alrededor de las palabrasö, enmarcado en la programación oficial de los actos de conmemoración de los 500 años de la 1ª Circunnavegación al Mundo realizada por Fernando Magallanes y Juan Sebastián Elcano.

ACUERDO

òPRIMERO.- Aprobar el nombramiento de D. Salvador Gutiérrez Solís como ponente-formador del Taller òUna aventura literaria alrededor de las palabrasö vinculado a la conmemoración de los 500 años de la 1º Circunnavegación realizada por Fernando Magallanes y Juan Sebastián Elcano, de conformidad con el art. 310.1 y 3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contrato del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto total de 3.000€, impuestos incluidos, imputable a la partida presupuestaria 50102.33403-22606 en concepto de honorarios como ponente-formador del taller.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//NEZo4y3Pv7VleGWDWxP5g==>

2.8.- Acordar la resolución del contrato de servicio para la gestión del Programa de Prevención de Conductas Intolerantes 2019-2020.

ACUERDO

òPRIMERO: Acordar la resolución por mutuo acuerdo del contrato del servicio para la gestión del programa de Prevención de Conductas Intolerantes 2019-2020, adjudicado a ORIENS

GESTIÓN CULTURAL S.C.A. por importe de 36.048,02€ (IVA incluido) por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2019 (expte: 2019/000794-4/2019), sin reclamación alguna de las partes.

SEGUNDO: Liberar el crédito por los servicios no ejecutados a la partida 50102-32707-22799 el importe de 17.924,22€ como consecuencia de la resolución por mutuo acuerdo:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Gasto Autorizado</i>	<i>Importe facturado</i>	<i>Importe no ejecutado</i>
<i>50102-32707-22799</i>	<i>24.878,02 €</i>	<i>6.953,80 €</i>	<i>17.924,22 €</i>

TERCERO: Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida, previo los trámites oportunos.

CUARTO: Notificar al adjudicatario y la Intervención de Fondos Municipal.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r6X9w/rkcQBFO6TwXQLdtQ==>

2.9.- Reconocimiento de obligación derivado de la prestación de un servicio con motivo del Plan de Renovación Urbana de Los Pajaritos.

ACUERDO

öÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto por el importe que a continuación se indica, para el pago de los trabajos realizados por EMVISESA durante el primer trimestre de 2020 en sus viviendas realojando a las familias afectadas por el Plan de Renovación Urbana de Los Pajaritos:

ÉExpte.: 154/2012, Servicio de Patrimonio.

ÉImporte: 6.210,04 euros.

É Tercero: Empresa Municipal de la Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A. (EMVISESA). CIF A41.047.267.

É Aplicación presupuestaria: 50201-93300-44908: Transferencia a Emvisesa realojo barriada de los Pajaritos.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/83aezz9Dc9+8ylaVXheFYw==>

2.10.- Recepcionar la desafectación operada por la aprobación de la modificación puntual 41 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a la parcela conocida como antigua Jefatura Superior de Policía, sita en la Plaza de la Concordia, e incluir en el Patrimonio Municipal del Suelo.

ACUERDO

õPRIMERO.- *Recepcionar formalmente la desafectación operada por la aprobación de la modificación puntual 41 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación urbana para cambio de la calificación urbanística de la parcela conocida como antigua Jefatura Superior de Policía, sita en la plaza de la Concordia (también conocida como Comisaría de la Gavidia) a Servicios Terciarios.*

SEGUNDO.- *Incluir en el Patrimonio Municipal del Suelo, conforme al artículo 72 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía el bien que a continuación se describe.*

- *Edificio, la antigua Jefatura Superior de Policía, sita en la Plaza de la Concordia (también conocida como Comisaría de la Gavidia).*
- *Inscrito en el inventario de bienes municipales con Código GPA 34892.*
- *Referencia Catastral, 4730702TG3443B0001PF.*
- *Finca registral 4.358, inscrita al folio 1, Tomo 2.107, libro 666, del Registro de la Propiedad nº 10 de Sevilla.ö*

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+oiSzosARDeDHixKPUt9kQ==>

2.11.- Autorizar la cesión gratuita a favor de la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A., de la finca denominada parcela RBL.2.1, resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI-DSP-03 õLA CRUZ DEL CAMPOö.

ACUERDO

õPRIMERO.- *Autorizar la cesión gratuita a favor de la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A., de la finca denominada parcela RBL.2.1, resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI-DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO, inscrita en el inventario del Patrimonio Municipal de Suelo con el nº 1272-C, con destino a vivienda protegida:*

URBANA: *Parcela de terreno resultante del Proyecto de Reparcelación del ARI DSP-03 LA CRUZ DEL CAMPO del PGOU de Sevilla, denominada parcela RBL.2.1. SUPERFICIE: MIL OCHOCIENTOS QUINCE METROS SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. Tiene una forma trapezoidal y linda al Norte con el vial F en un tramo recto de 58,57 m. Al Sur linda con el vial N en un tramo recto de 58,57 m. Al Este linda con la parcela RBL 2.2 en un tramo recto de 31,00 m. Al Oeste linda con el vial L mediante un tramo recto de 31,00 m. TIPOLOGÍA Y USO: El uso asignado por el planeamiento es el Residencial Protegido. Se encuentra calificada con la Ordenanza RBL (Residencial en Bloque Lineal) del PERI de la Cruz del Campo. Ostenta una edificabilidad de NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS TECHO que se corresponde con un total de SIETE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE CON VEINTE Uas. Tiene asignada un total de NOVENTA Y DOS VIVIENDAS. Referencia catastral: 7520401TG3472N0001OW. Esta finca está coordinada gráficamente con el Catastro.*

La superficie definitiva será la resultante de la definición de parcela y fijación de línea.

TÍTULO: Adjudicación a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en pleno dominio, por título de reparcelación del ñARI-DSP-03 Cruz del Campoö, en virtud de certificación administrativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla fechada el 4 de abril de 2019, tras subsanación, por acuerdo del Consejo de Gobierno, cuanto a las deficiencias observadas, de la emitida el 14 de noviembre de 2018.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad nº 11 de Sevilla, Sección 5ª, finca nº 19947. CRU 41034000661845. Libro 716, Tomo 3982, Folio 211.-

SEGUNDO.- Los inmuebles cedidos deberán destinarse al uso previsto dentro del plazo de 5 años a contar desde el día de la firma de los correspondientes documentos administrativos de transmisión de las parcelas, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes.

En el supuesto de que no se destinasen al uso previsto o dejaren de estarlo posteriormente dentro de los plazos citados, se considerará resuelta la cesión, y revertirán al Ayuntamiento de Sevilla con todas las mejoras realizadas, además de percibir de EMVISESA, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en los citados bienes.

TERCERO.- El programa de vivienda protegida al que se vinculará el suelo cedido quedará definido y programado por el Plan Municipal de la Vivienda correspondiente o, en su caso, en la normativa que resulte de aplicación, en el momento del otorgamiento de la licencia de obras y/o solicitud de calificación provisional.

La promoción a realizar sobre la citada parcela deberá ser llevada a cabo por la propia Empresa Municipal de la Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A.

CUARTO.- Todos los gastos e impuestos que se generen con motivos de la cesión gratuita, gastos de formalización e inscripción en el Registro de la Propiedad, Plusvalía, etc. serán de cuenta de EMVISESA.

QUINTO.- EMVISESA se subrogará en la obligación de contribución al pago de los gastos de urbanización atribuidos a la parcela cedida, derivada del Proyecto de Parcelación del ARÍ-DSP-03 CRUZ DEL CAMPO, de los corresponden al Ayuntamiento de Sevilla un 10,80% del total de la derrama.

SEXTO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, y al Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus propias atribuciones, indistintamente y con carácter solidario, en los términos previstos en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JYJhS64IvfMGPI1hIzSnmw==>

2.12.- Autorizar la cesión gratuita a favor de la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A., de la finca denominada parcela M.2 del Proyecto de Reparcelación del ARI- DT- 04 òTejaresö.

ACUERDO

òPRIMERO.- Autorizar la cesión gratuita a favor de la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A., de la finca denominada parcela M.2 del Proyecto de Reparcelación del ARI- DT- 04 òTejaresö, inscrita en el inventario del Patrimonio Municipal de Suelo con el nº 1.275, con destino a vivienda protegida:

URBANA: PARCELA M2. Parcela resultante, de forma trapezoidal, denominada M2 del Proyecto de Reparcelación del ARI-DT-4 òTejaresö del PGOU de Sevilla. Naturaleza: Urbana. Superficie: ochocientos metros cuadrados. Linderos: norte, con parcela resultante del presente Proyecto denominada M1; sur, con parte de la parcela resultante del presente Proyecto denominada viario, coincidente con la calle Manuel Arellano; este, con límite de la presente unidad reparcelable; oeste, con parcela resultante del Proyecto denominada espacio libre público.

La superficie definitiva será la resultante de la definición de parcela y fijación de línea.

EDIFICABILIDAD: 2.410 m²t.

TÍTULO: Adjudicación a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en pleno dominio, por título de reparcelación, en virtud de certificación administrativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla fechado el 15 de octubre de 2019.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad nº 10 de Sevilla, finca nº 1/18401. CRU 41033000532155. Libro 484, Tomo 2560, Folio 198.

SEGUNDO.- Los inmuebles cedidos deberán destinarse al uso previsto dentro del plazo de 5 años a contar desde el día de la firma de los correspondientes documentos administrativos de transmisión de las parcelas, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes.

En el supuesto de que no se destinasen al uso previsto o dejaren de estarlo posteriormente dentro de los plazos citados, se considerará resuelta la cesión, y revertirán al Ayuntamiento de Sevilla con todas las mejoras realizadas, además de percibir de EMVISESA, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en los citados bienes.

TERCERO.- El programa de vivienda protegida al que se vinculará el suelo cedido quedará definido y programado por el Plan Municipal de la Vivienda correspondiente o, en su caso, en la normativa que resulte de aplicación, en el momento del otorgamiento de la licencia de obras y/o solicitud de calificación provisional.

La promoción a realizar sobre la citada parcela deberá ser llevada a cabo por la propia Empresa Municipal de la Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A.

CUARTO.- Todos los gastos e impuestos que se generen con motivos de la cesión gratuita, gastos de formalización e inscripción en el Registro de la Propiedad, Plusvalía, etc. serán de cuenta de EMVISESA.

QUINTO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, y al Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus propias atribuciones, indistintamente y con carácter solidario, en los términos previstos en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6i2tqO52U6zG2LcGgH6ueQ==>

2.13.- Iniciar procedimiento para la declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

öPRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas, respecto al expediente 3/2019 PS 40, instruido al objeto de conceder subvención a la entidad CODESPA, en relación al proyecto öSeguridad alimentaria e igualdad de género en Santa María de Pantasmaö, para la pérdida del derecho al cobro, conforme a lo establecido en los artículos 20 de la Convocatoria y 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe de 44.919,92 p.

SEGUNDO: Emplazar a la entidad para que en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al del recibí de la correspondiente notificación, tome audiencia y vista del expediente en la sede del Servicio de Cooperación al Desarrollo, sito en el Hogar Virgen de los Reyes, c/ Fray Isidoro de Sevilla, s/n, en horario de 9 a 14 horas, conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que aporte la documentación y efectúe las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

TERCERO: Dar traslado a la entidad del contenido de este acuerdo así como del informe emitido por el Servicio de Cooperación al Desarrollo.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rezu8FWo4RAr4FRKr1D8Nw==>

2.14.- Desistir del procedimiento de contratación del suministro de material fungible, conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje para el mantenimiento de los diferentes instrumentos musicales de la Banda Sinfónica Municipal de Sevilla, durante 2020 y 2021.

ACUERDO

õPRIMERO: Desistir del procedimiento de contratación del suministro de material fungible, conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje para el mantenimiento de los diferentes instrumentos musicales de la Banda Sinfónica Municipal de Sevilla, durante 2020 y 2021, por error existente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en concreto en el número de una de las unidades que se incluyen el cuadro de material solicitado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.3 y 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Solicitar a la Intervención General el reintegro del importe aprobado para atender el suministro de referencia, en las anualidades 2020 y 2021, que asciende a un total de 15.999,68p por cada anualidad, a la aplicación presupuestaria 40202.33406.21300 õConservación maquinaria, instalaciones y utillaje, de la Banda de Música Municipal.

TERCERO: Ordenar el archivo de actuaciones.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y a la Banda Sinfónica Municipal.õ

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dor8RSUasFyiFmb9IkfjCg==>

2.15.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación de los servicios de ornamentación eléctrica general del recinto en el que se celebra la Feria para las anualidades de 2021 y siguientes.

ACUERDO

õPRIMERO: Autorizar el gasto de la contratación cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del Servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

<i>Ejercicio Presupuestario</i>	<i>Importe total imputable</i>
<i>Anualidades</i>	<i>Importes</i>
2021	1.273.444,73 euros
2022	1.273.444,73 euros

Respecto a las anualidades futuras, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, habrá de someter la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CUARTO: El contrato servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2020/000602.

Objeto: Servicios de ornamentación eléctrica general del recinto en el que se celebra la Feria para las anualidades de 2021 y siguientes.

Cuantía del Contrato: 2.104.867,32 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 442.022,14 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
40201.33802.22609/2021	1.273.444,73 Euros
40201.33802.22609/2022	1.273.444,73 Euros

Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 7 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002357 Servicio de Fiestas Mayores.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PbzcM6LJ8jJuHXbMO2zOsQ==>

2.16.- Tomar conocimiento de la renuncia a la cesión del contrato de concesión del aparcamiento subterráneo, en régimen de rotación, sito en la Avda. República Argentina, a favor de otra empresa.

ACUERDO

öPRIMERO: Tomar conocimiento de la renuncia realizada por Martín Casillas S.L.U de la cesión del contrato de la concesión del aparcamiento subterráneo en régimen de rotación sito en la

Avenida República Argentina por parte de esta entidad a favor de la empresa Parking Sevilla Cuba S.L.U.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo así como el informe que le sirve de motivación a Martin Casillas S.L.U.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Zp2z9CkYw4vsjGjw0kJbg==>

2.17.- Tomar conocimiento de la renuncia a la cesión del contrato de concesión del aparcamiento subterráneo, en régimen de rotación, sito en la Avda. de Roma, a favor de otra empresa.

ACUERDO

ōPRIMERO: Tomar conocimiento de la renuncia realizada por Martín Casillas de la cesión del contrato de la concesión del aparcamiento subterráneo en régimen de rotación sito en la Avenida de Roma por parte de la entidad a favor de la empresa Parking Sevilla Roma S.L.U.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo así como el informe que le sirve de motivación a Martin Casillas S.L.U.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hvSt6Zm0EywS0MulymyewA==>

2.18.- Tomar conocimiento de la compraventa mercantil de participaciones sociales de empresa socia de adjudicataria del contrato de construcción y posterior explotación del aparcamiento subterráneo, sito en el Paseo Colón.

ACUERDO

ōÚNICO.- Tomar conocimiento de la compraventa mercantil por la que Parkia Iniciativas, S.L.U, a través de su filial empresa Crisol Directorship SL, ha adquirido la totalidad de las participaciones sociales representativas de Sando Aparcamientos S.L.U, que era el único socio de la mercantil Aparcamiento Paseo Colón S.L. adjudicataria del contrato de construcción y posterior explotación del aparcamiento subterráneo sito en Paseo Colón, con la siguiente condición:

- En aras del mantenimiento de la solvencia, y siguiendo con el criterio de la Intervención Municipal, la entidad Parkia Iniciativas, S.L.U deberá mantener el control accionarial sobre su filial Crisol Directorship S.L., debiéndose comunicar, con carácter previo, cualquier alteración en dicho control a los efectos de comprobación de la solvencia, siendo necesaria la previa autorización del Ayuntamiento de Sevilla.+

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SC7M7E1eJPd1zp0OjPfAbA==>

2.19.- Aprobar gasto, proyecto técnico y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de acondicionamiento del espacio comprendido entre la Avda. de Andalucía y la Ronda del Tamarguillo en el Polígono Industria Carretera Amarilla.

ACUERDO

δPRIMERO: Aprobar el gasto de las Obras cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto técnico, los pliegos de prescripciones técnicas particulares de las Obras, y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y anexos correspondientes, en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato Obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2020/000483 (23/2020).

Objeto: Obras de acondicionamiento del espacio comprendido entre la Avenida de Andalucía y la Ronda del Tamarguillo en el Polígono Industria Carretera Amarilla. Distrito San Pablo Santa Justa.

Cuantía del contrato: 149.808,50 ¢, IVA no incluido.

Importe del IVA: 31.459,78 ¢.

Importe total: 181.268,27 ¢ IVA incluido.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
30101-43302-6190118 INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIALES	130,512.93 ¢
30101-43302-6190119 INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIALES	25,122.62 ¢
30101-43302-61901 INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIALES	25,632.72 ¢

El importe del referido contrato, podrá ser contraído con cargo a la aplicación presupuestaria 30101-43302-61901 (INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIALES), que corresponde al proyecto de gasto financiado con las siguientes operaciones de crédito que se incorporan al presupuesto 2020:

Aplicación presupuestaria	PROYECTO DE GASTO
30101-43302-6190118 INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIALES	2018 2 00000 12
30101-43302-6190119 INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIALES	2019 2 00000 9
30101-43302-61901 INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIALES	2020 2 00000 9

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

Plazo de ejecución: 4 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado.

Persona responsable del contrato:

D. Álvaro Milla Sabas, Arquitecto Técnico.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002346-SERVICIO DE PROMOCION Y FORMACION EMPRESARIALö.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jb+Hf3edNOcBNDBfflzCsg==>

2.20.- Aprobar gasto, proyecto técnico y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de mejora de la pavimentación con aglomerado asfáltico de las calles Álvaro Alonso Barba, Juan Bautista Muñoz, José de Gálvez y Matemáticos Rey Pastor y Castro.

ACUERDO

õPRIMERO: Aprobar el gasto de las Obras cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto técnico, los pliegos de prescripciones técnicas particulares de las Obras, y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y anexos correspondientes, en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: El contrato Obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2020/000516 (17/2020).

Objeto: Obras de mejora de la pavimentación con aglomerado asfáltico de las calles Álvaro Alonso Barba, Juan Bautista Muñoz, José de Gálvez y Matemáticos Rey Pastor y Castro.

Cuantía del contrato: 246.291,30 ¤, IVA no incluido.

Importe del IVA: 51.721,17 ¤.

Importe total: 298.012,47 ¤ IVA incluido.

Aplicación presupuestaria del gasto:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
<i>30101.43302.6190117</i>	<i>75.055,94 euros</i>
<i>30101.43302.6190118</i>	<i>222.956,53 euros</i>

El importe del referido contrato, podrá ser contraído con cargo a la aplicación presupuestaria 30101-43302-6190117 (INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIALES), que corresponde al proyecto de gasto financiado con operación de crédito 2017-2-00000-7 que se incorpora al presupuesto 2020; así como a la aplicación presupuestaria 30101-43302-6190118 (INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIALES), que corresponde al proyecto de gasto financiado con operación de crédito 2018-2-00000-12 que se incorpora al presupuesto 2020.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

Plazo de ejecución: 2 meses y medio.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado.

Persona responsable del contrato:

D. Francisco José Sánchez Carrión, Ing. Téc. O.P.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002346-SERVICIO DE PROMOCION Y FORMACION EMPRESARIALö.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/evyXxGqyPdNQj2VN9fHeMw==>

2.21.-Declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

õPRIMERO: Declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la entidad que a continuación se relaciona, por el importe que se indica:

Destinatario: ASPANRI-ASPANRIDOWN.

CIF: G41147836.

Importe subvención: 802,72 p.

Importe justificado: 0 p.

Importe no justificado: 802,72 p.

Fines: Proyectos Específicos 2019 õFIESTA DE NAVIDAD 2019ö.

SEGUNDO: Dar traslado de la Resolución al Servicio de Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Mv0uPFIDIDTmoJccNQ/k2Q==>

2.22.- Declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

õPRIMERO: Declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la entidad que a continuación se relaciona, por el importe que se indica:

Destinatario: ASOCIACION SEVILLANA DE PADRES CON HIJOS CON ESPINA BIFIDA E HIDROCEFALIA (ASPHEBH).

CIF: G41240409.

Importe subvención: 652,21 p.

Importe justificado: 0 p.

Importe no justificado: 652,21 p.

*Fines: Proyectos Específicos 2019 òJORNADAS TÉCNICAS ESPINA BIFIDA.
SEVILLA/CELEBRACIÓN DEL DIA MUNDIAL DE LA ESPINA BIFIDA.ö*

SEGUNDO: Dar traslado de la Resolución al Servicio de Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jlQJVCokjRQPWvEZbV4nGQ==>

3.- ASUNTOS DE URGENCIA

3.1.- Autorizar nueva distribución de mesas y veladores en el inmueble òNaves del Barranco y Husillo del Barrancoö, así como, la ampliación provisional de la superficie ocupada por la referida concesión para terraza de veladores en el espacio denominado òBancada del Kioscoö.

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la nueva distribución de mesas y veladores de los espacios de la concesión administrativa cuyo objeto lo constituye la gestión indirecta del servicio público de mercado (Mercado-Gourmet) a implantar en los inmuebles conocidos como Naves del Barranco y Husillo del Barranco, en los que no se amplía el espacio ocupado por la concesión que son òPlaza Norteö, òPlaza Surö y òPasillo Occidentalö.

SEGUNDO.- Autorizar la ampliación provisional en 120 m² de la superficie ocupada por la referida concesión para terraza de veladores en el espacio denominado òBancada del Kioscoö, para que puedan ubicarse en la misma 25 mesas y 100 sillas, conforme a lo previsto en la Orden Ministerial SND/399/2020, de 9 de mayo.

TERCERO.- La autorización que se confiere en este acuerdo queda sometida a las mismas condiciones generales, particulares y de vigencia aprobadas para las ampliaciones de terrazas de veladores en el resto de la ciudad que son las siguientes:

1.-CONDICIONES GENERALES.

1.1.-Cualquier aumento de la superficie de la terraza de veladores para incrementar el número de mesas conforme a lo previsto en la Orden Ministerial SND/399/2020, de 9 de mayo, en ningún caso supondrá superar el número de veladores autorizado por licencia en número de mesas y sillas.

1.2.- Se mantendrá la distancia física entre mesas de 2,00 m.

1.3.- En Acerados, calles peatonales y calles de uso compartido podrá ampliarse la terraza en los espacios laterales siempre que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los locales colindantes inmediatos; asimismo se podrá ampliar hacia el frente de fachada, debiendo, en

ambos casos, dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 8 y 10 de la ORTV. Manteniendo siempre libre la reserva del itinerario peatonal accesible establecido por la normativa vigente.

1.4.- En Plazas, bulevares y similares, para los establecimientos que den frente a los citados espacios podrá ampliarse la terraza perimetralmente y deberá ocuparse el espacio de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ORTV, siendo responsabilidad municipal el favorecer en estos espacios la convivencia ciudadana, que permita el esparcimiento y ocio de la población, por lo que en cualquier caso debe primar la utilización pública del citado espacio frente a los usos privados.

1.5.- En todo caso se asegurará el respeto a las dimensiones mínimas de los espacios de tránsito y zonas de acceso, en particular: Pasos de peatones, vías de evacuación, carriles de emergencia y seguridad, salidas de emergencia, salidas de garajes Entrada a los propios establecimientos y edificios, en todo caso se deberá cumplir el Decreto 293/2009, de 7 de julio, que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, en este sentido, las terrazas ubicadas en las áreas de uso peatonal deberán ser accesibles a todas las personas de acuerdo con las condiciones de accesibilidad universal.

1.6.- La ampliación de la terraza no dificultarán la utilización de los servicios públicos, debiendo dejar completamente libres: Las paradas de transporte público regularmente establecidas. Se respetará una distancia de 1,50 m. a ambos lados de quioscos, marquesinas de autobuses y contenedores de residuos, debiendo respetarse una distancia suficiente al resto de mobiliario urbano, señales de tráfico y báculos de alumbrado. Cuando la terraza sea colindante con carril bici, su separación a éste será de 20 cm.

1.7.- De conformidad con la Orden Ministerial SND/399/2020, de 9 de mayo, el incremento de la superficie destinada a la terraza, a fin de poder aumentar el número de mesas a instalar, deberá respetar, en todo caso, la proporción del cincuenta por ciento entre mesas y superficie disponible y llevando a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza. Ejemplo: Una terraza de 100 m² con 10 veladores autorizados, conforme a la citada Orden, podría instalar 5 veladores, siendo la superficie que corresponde por velador de 20 m², por lo que cada velador adicional que se instale conlleva un incremento de superficie de 20 m².

1.8.- Agrupación de mesas: Respecto a la posibilidad de agrupar mesas para dar cabida hasta un máximo de 10 personas, conforme a lo indicado en la Orden Ministerial SND/399/2020, de 9 de mayo, se propone un modelo de velador V-10 consistente en la reagrupación de 2 mesas de 0,70m. X 0,70m., a las cuales se adicionan sillas hasta un máximo de 10. En caso de veladores tipo V-2 (1 mesa y 2 sillas) se podrán adicionar sillas hasta un máximo de 4 sillas por mesa. En ambos casos la utilización de estos modelos de velador, compatibles con el resto de la terraza que se disponga, no conllevará un incremento de aforo respecto a lo autorizado, ni en número de mesas ni en número de sillas, respetando en todo caso la separación mínima de 2,00 metros entre veladores y permitiendo que se respete la distancia mínima de seguridad interpersonal.

2.- CONDICIONES PARTICULARES: En aquellos casos que la terraza cuente con separadores laterales, que impidan la ampliación solicitada, podrá prescindirse de los mismos.

3.- VIGENCIA DE ESTAS CONDICIONES: La autorización de ampliación de la superficie de la terraza de veladores se concede en precario y estará sujeta a las modificaciones que pueda decidir

el Ayuntamiento que se reserva el derecho a dejarla sin efecto, limitarla o reducirla en cualquier momento, si existiesen causas razonadas que así lo aconsejasen, mediante resolución motivada, sin derecho a indemnización alguna. Igualmente está sujeta a las medidas sanitarias que se adopten según la evolución de la epidemia por el COVID-19. De conformidad con el art 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 4 de la ORTV.

Así mismo resulta de aplicación lo dispuesto en la ORTV en el Capítulo IV, Potestad de inspección y control, y Capítulo V, Régimen Disciplinario y Sancionador, por lo que el incumplimiento de la condiciones de la autorización conllevará la aplicación de las actuaciones disciplinarias procedentes, incluso la revocación de la autorización y la retirada de los elementos que incumplan lo dispuesto en las presentes condiciones técnicas, sin perjuicio de las medidas disciplinarias y sancionadoras que proceda adoptar por las autoridades competentes por el incumplimiento de las medidas sanitarias de seguridad.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nfAnUSWEc613KvNHTIbX5Q==>

3.2.- Adjudicar el contrato de suministro de mobiliario al Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes (Lote 1).

ACUERDO

öPRIMERO.- Excluir de la licitación del expediente de contratación öSuministro de Mobiliario al Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyesö, Lote 1, a la siguiente empresa por el motivo que asimismo se expone, de conformidad con la Resolución de la Mesa de Contratación de fecha 21 de enero del presente: AM3 S.C., por no haber presentado proposición económica (Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación en el Lote 1 del expediente de contratación öSuministro de mobiliario al Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyesö, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Anexo I de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, por el siguiente orden decreciente:

Nº Orden	LICITADOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORA EN EL PLAZO DE GARANTÍA	PUNTOS DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA	TOTAL PUNTOS
1	MARTÍNEZ & GIOVANNI S.L.	75 puntos	15 puntos	10 puntos	100 puntos
2	GALERÍA CAMELLO MUEBLES S.L.	42,42 puntos	15 puntos	10 puntos	67,42 puntos
3	PEDRO GARCÍA CHAMIZO	40,09 puntos	15 puntos	7 puntos	62,09 puntos
4	ASMOBEL S.A.	31,71 puntos	15 puntos	7 puntos	53,71 puntos

5	C.G.S. MOBILIARIO (JUAN CARLOS GARCÍA SERRANO)	37,22 puntos	9 puntos	5 puntos	51,22 puntos
6	DOLORES MORILLA MORENO	0 puntos	3 puntos	0 puntos	3 puntos

TERCERO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2019/001121 Lote 1 (Expte. reg. N° 38/2019 Lote 1).

OBJETO: Suministro de Mobiliario al Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 32.505,65 ₪ IVA no incluido.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 13.047,77 ₪ (IVA no incluido).

IMPORTE DEL IVA (21%): 2.740,03 ₪.

IMPORTE TOTAL: 15.787,80 ₪.

PORCENTAJE DE BAJA SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADO POR LA EMPRESA PROPUESTA ADJUDICATARIA: 59,86 %.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA OFERTADO: 24 meses.

DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA OFERTADO: 10 días.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN DE LOS DIFERENTES MATERIALES A SUMINISTRAR (IVA no incluido):

LOTE 1: CENTRO SOCIAL POLIVALENTE HOGAR VIRGEN DE LOS REYES			
<i>Cantidad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe Unitario Adjudicación sin IVA</i>	<i>Importe Total Adjudicación sin IVA</i>
100	SILLAS TAPIZADAS EN POLIPIEL DE USO DE CONFERENCIA, APILABLES CON PALA DE ESCRITURA ACOPLABLE. COLOR A ELEGIR	80,28 ₪	8.028,00 ₪
8	SILLAS TAPIZADAS EN POLIPIEL DE PRESIDENCIA. COLOR A ELEGIR	80,28 ₪	642,24 ₪
2	SILLAS OPERATIVAS ERGONÓMICAS DE RESPALDO ALTO, BRAZOS, REGULABLE EN ALTURA, TENSOR LUMBAR REGULABLE. MECANISMO SYNCRO. TAPIZADAS DE COLOR A ELEGIR	72,25 ₪	144,50 ₪
33	SUMINISTRO Y MONTAJE DE PERSIANAS VENECIANAS GRADUABLES LÁMINAS DE ALUMINIO. MEDIDAS 58,5 x 86 cm	15,65 ₪	516,60 ₪
20	SUMINISTRO Y MONTAJE DE PERSIANAS VENECIANAS GRADUABLES LÁMINAS DE ALUMINIO. MEDIDAS 1,50 x 1,50 mts	34,52 ₪	690,41 ₪
4	SUMINISTRO Y MONTAJE DE PERSIANAS VENECIANAS GRADUABLES LÁMINAS DE ALUMINIO. MEDIDAS 1,45 x 1,45 mts	34,52 ₪	138,08 ₪
5	SUMINISTRO Y MONTAJE DE PERSIANAS VENECIANAS GRADUABLES LÁMINAS DE	19,67 ₪	98,34 ₪

	<i>ALUMINIO. MEDIDAS 1,20 x 1,20 mts</i>		
3	<i>SUMINISTRO Y MONTAJE DE PERSIANAS VENECIANAS GRADUABLES LÁMINAS DE ALUMINIO. MEDIDAS 1,19 x 1,20 mts</i>	19,67 p	59,01 p
6	<i>SUMINISTRO Y MONTAJE DE PERSIANAS VENECIANAS GRADUABLES LÁMINAS DE ALUMINIO. MEDIDAS 1,17 x 1,20 mts</i>	19,67 p	118,01 p
2	<i>SUMINISTRO Y MONTAJE DE PERSIANAS VENECIANAS GRADUABLES LÁMINAS DE ALUMINIO. MEDIDAS 0,94 x 1,21 mts</i>	19,67 p	39,34 p
2	<i>SUMINISTRO Y MONTAJE DE PERSIANAS VENECIANAS GRADUABLES LÁMINAS DE ALUMINIO. MEDIDAS 1,49 x 1,50 mts</i>	34,52 p	69,04 p
4	<i>SUMINISTRO Y MONTAJE DE PERSIANAS VENECIANAS GRADUABLES LÁMINAS DE ALUMINIO. MEDIDAS 1,47 x 1,50 mts</i>	34,52 p	138,08 p
2	<i>SUMINISTRO Y MONTAJE DE PERSIANAS VENECIANAS GRADUABLES LÁMINAS DE ALUMINIO. MEDIDAS 1,48 x 1,50 mts</i>	34,52 p	69,04 p
7	<i>SUMINISTRO Y MONTAJE VINILOS 1,17 x 2,01 mts</i>	19,94 p	139,56 p
30	<i>CABALLETES</i>	12,04 p	361,26 p
4	<i>ESTANTERÍAS RANURADAS</i>	72,75 p	291,00 p
15	<i>CUADROS DE LÁMINAS DECORATIVAS. MEDIDAS APROXI. 600 MM DE ANCHO X 800 MM DE ALTURA, ENMARCADAS EN PERFIL TIPO DIT DE ALUMINIO. COLOR A ELEGIR</i>	20,07 p	301,05 p
2	<i>BANCADA DE RECEPCION 5 ASIENTOS ESTRUCTURA METAL Y ASIENTOS MADERA COLOR HAYA</i>	160,56 p	321,12 p
8	<i>PAPELERAS EXTERIOR DE CUBO ABATIBLE 50 LITROS CHAPA PERFORADA</i>	24,08 p	192,67 p
1	<i>PANEL DIRECTORIO DE ALUMINIO CON UN ENCABEZAMIENTO, SEÑALIZACIÓN DE 3 PLANTAS Y 15 SEÑALADORES POR PLANTA</i>	582,03 p	582,03 p
1	<i>SOPORTE SEÑALIZACIÓN EXTERIOR EDIFICIO ADHESIVA CON VINILOS, SEGÚN MODELO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</i>	108,38 p	108,38 p
<i>TOTAL LOTE 1</i>			<i>13.047,77p</i>

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL GASTO:

<i>Aplicación</i>	<i>Importe</i>
60101.92000.6250018	15.787,80 p

ENTIDAD ADJUDICATARIA: MARTÍNEZ & GIOVANNI S.L. con CIF B91891218.

MOTIVACIÓN: Clasificación de la propuesta correspondiente a MARTÍNEZ & GIOVANNI ,S.L. como la oferta más valorada de conformidad con la Resolución de la Mesa de Contratación de

fecha 25 de febrero de 2020 y en atención al resultado obtenido en la valoración de los criterios determinados en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, habiendo obtenido un total de 100,00 puntos de los 100 posibles, en los términos siguientes: porcentaje de baja a aplicar a precios unitarios de un 59,86% (75 puntos), 24 meses de mejora en el plazo de garantía adicional ofertado sobre el mínimo de 2 años establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (15 puntos) y 10 días de disminución en el plazo de entrega respecto al máximo de 15 días naturales establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (10 puntos).

Clasificación de la propuesta correspondiente a GALERÍA CAMELLO MUEBLES S.L. en segundo lugar de conformidad con la Resolución de la Mesa de Contratación de fecha 25 de febrero de 2020 y en atención al resultado obtenido en la valoración de los criterios determinados en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, habiendo obtenido un total de 67,42 puntos de los 100 posibles, en los términos siguientes: porcentaje de baja a aplicar a precios unitarios de un 33,86% (42,42 puntos), 24 meses de mejora en el plazo de garantía adicional ofertado sobre el mínimo de 2 años establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. (15 puntos) y 10 días de disminución en el plazo de entrega respecto al máximo de 15 días naturales establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (10 puntos).

Clasificación de la propuesta correspondiente a PEDRO GARCÍA CHAMIZO en tercer lugar de conformidad con la Resolución de la Mesa de Contratación de fecha 25 de febrero de 2020 y en atención al resultado obtenido en la valoración de los criterios determinados en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, habiendo obtenido un total de 62,09 puntos de los 100 posibles, en los términos siguientes: porcentaje de baja a aplicar a precios unitarios de un 32,00% (49,09 puntos), 24 meses de mejora en el plazo de garantía adicional ofertado sobre el mínimo de 2 años establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. (15 puntos) y 7 días de disminución en el plazo de entrega respecto al máximo de 15 días naturales establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (7 puntos).

Clasificación de la propuesta correspondiente a ASMOBEL S.A. en cuarto lugar de conformidad con la Resolución de la Mesa de Contratación de fecha 25 de febrero de 2020 y en atención al resultado obtenido en la valoración de los criterios determinados en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, habiendo obtenido un total de 53,71 puntos de los 100 posibles, en los términos siguientes: porcentaje de baja a aplicar a precios unitarios de un 25,31% (31,71 puntos), 24 meses de mejora en el plazo de garantía adicional ofertado sobre el mínimo de 2 años establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. (15 puntos) y 7 días de disminución en el plazo de entrega respecto al máximo de 15 días naturales establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (7 puntos).

Clasificación de la propuesta correspondiente a C.G.S MOBILIARIO (JUAN CARLOS GARCÍA SERRANO). en quinto lugar de conformidad con la Resolución de la Mesa de Contratación de fecha 25 de febrero de 2020 y en atención al resultado obtenido en la valoración de los criterios determinados en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, habiendo obtenido un total de 51,22 puntos de los 100 posibles, en los términos siguientes: porcentaje de baja a aplicar a precios unitarios de un 29,71% (37,22 puntos), 12 meses de mejora en el plazo de garantía adicional ofertado sobre el mínimo de 2 años establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. (9 puntos) y 5 días de disminución en el

plazo de entrega respecto al máximo de 15 días naturales establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (5 puntos).

Clasificación de la propuesta correspondiente a DOLORES MORILLO MORENO. en sexto lugar de conformidad con la Resolución de la Mesa de Contratación de fecha 25 de febrero de 2020 y en atención al resultado obtenido en la valoración de los criterios determinados en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, habiendo obtenido un total de 3 puntos de los 100 posibles, en los términos siguientes: porcentaje de baja a aplicar a precios unitarios de un 0,00% (0,00 puntos), 6 meses de mejora en el plazo de garantía adicional ofertado sobre el mínimo de 2 años establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. (3 puntos) y 0 días de disminución en el plazo de entrega respecto al máximo de 15 días naturales establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (0 puntos)

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: La duración máxima del contrato es de 5 días naturales.

GARANTÍA DEFINITIVA: 652,39 p.

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: 652,39 p.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto simplificado.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002374.

CUARTO.- Incorporar a la correspondiente aplicación presupuestaria el saldo de 23.544,04 euros, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las entidades interesadas.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LU0brVFA8M22AizGTMcIfQ==>

3.3.- Adjudicar el contrato de suministro de mobiliario a otros Centros adscritos a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla (Lote 2).

ACUERDO

öPRIMERO.- Excluir de la licitación del expediente de contratación öSuministro de Mobiliario a otros Centros adscritos a los Servicio Sociales del Ayuntamiento de Sevillaö, Lote 2, a la siguiente empresa por el motivo que asimismo se expone, de conformidad con la Resolución de la Mesa de Contratación de fecha 21 de enero del presente: AM3 S.C., por no haber presentado proposición económica (Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no excluidas a licitación en el Lote 2 del expediente de contratación öSuministro de mobiliario a otros Centros adscritos a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevillaö, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Anexo I de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, por el siguiente orden decreciente:

Nº Orden	LICITADOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORA EN EL PLAZO DE GARANTÍA	PUNTOS DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA	TOTAL PUNTOS
1	MARTÍNEZ & GIOVANNI S.L.	75 puntos	15 puntos	10 puntos	100 puntos
2	GALERÍAS CAMELLO MUEBLES S.L.	66,45 puntos	15 puntos	10 puntos	91,45 puntos
3	C.G.S MOBILIARIO (JUAN CARLOS GARCÍA SERRANO)	57,74 puntos	9 puntos	5 puntos	71,74 puntos
4	ASMOBEL, S.A.	10,69 puntos	15 puntos	7 puntos	32,69 puntos

TERCERO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2019/001121 Lote 2 (Expte. reg. Nº 38/2019 Lote 2).

OBJETO: Suministro de Mobiliario a otros Centros adscritos a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 25.102,00 ¢ IVA no incluido.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 15.415,14 ¢ (IVA no incluido).

IMPORTE DEL IVA (21%): 3.237,18 ¢.

IMPORTE TOTAL: 18.652,32 ¢.

PORCENTAJE DE BAJA SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADO POR LA EMPRESA PROPUESTA ADJUDICATARIA: 38,59%.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA OFERTADO: 24 meses.

PLAZO DE ENTREGA OFERTADO: 10 días.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN DE LOS DIFERENTES MATERIALES A SUMINISTRAR (IVA no incluido):

<u>LOTE 2: OTROS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES</u>			
<u>CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES POLÍGONO SUR</u>			
<i>Cantidad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe unitario Adjudicación sin IVA</i>	<i>Importe Total Adjudicación sin IVA</i>
2	MESA DE JUNTA CIRCULAR ACABADA EN TABLERO BILAMINADO, DE MEDIDAS: 1100 mm x 740 mm. COLOR A ELEGIR	153,53 ¢	307,05 ¢
1	CAJONERA MÓVIL CON UN CAJÓN MÁS ARCHIVADOR. CUERPO METÁLICO GRIS, FRENTES ACABADOS A ELEGIR	55,27 ¢	55,27 ¢
1	CAJONERA MÓVIL CON CUERPO METÁLICO GRIS Y FRENTES AABADOS A ELEGIR. TRES CAJONES	73,69 ¢	73,69 ¢
18	SILLAS OPERATIVAS ERGONÓMICAS DE	110,54 ¢	1.989,68 ¢

	<i>RESPALDO ALTO, BRAZOS, REGULABLE EN ALTURA, TENSOR LUMBAR REGULABLE. MECANISMO SYNCRO. TAPIZADAS DE COLOR A ELEGIR</i>		
6	<i>REPOSAPIÉS ERGONÓMICO</i>	15,35 p	92,12 p
8	<i>PARAGÜEROS METÁLICOS. COLOR A ELEGIR</i>	30,71 p	245,64 p
1	<i>PERSIANA TIPO VENECIANA CON LÁMINAS DE ALUMINIO. COLOR GRIS PLATA MATE. MEDIDAS 1,20 m DE ALTO x 1,52 m DE ANCHO</i>	52,81 p	52,81 p
1	<i>PERSIANA TIPO VENECIANA CON LÁMINAS DE ALUMINIO. COLOR GRIS PLATA MATE. MEDIDAS 1,29 m DE ALTO x 2,32 m DE ANCHO</i>	85,97 p	85,97 p
1	<i>PERSIANA TIPO VENECIANA CON LÁMINAS DE ALUMINIO. COLOR GRIS PLATA MATE. MEDIDAS 1,29 m DE ALTO x 1,52 m DE ANCHO</i>	52,81 p	52,81 p
5	<i>PERSIANAS TIPO VENECIANA CON LÁMINAS DE ALUMINIO. COLOR GRIS PLATA MATE. MEDIDAS 1,21 m DE ALTO x 0,64 m DE ANCHO</i>	30,09 p	150,45 p
1	<i>PERSIANA TIPO VENECIANA CON LÁMINAS DE ALUMINIO. COLOR GRIS PLATA MATE. MEDIDAS 1,29 m DE ALTO x 0,81 m DE ANCHO</i>	30,09 p	30,09 p
2	<i>PERSIANAS TIPO VENECIANA CON LÁMINAS DE ALUMINIO. COLOR GRIS PLATA MATE. MEDIDAS 1,20 m DE ALTO x 0,64 m DE ANCHO</i>	27,63 p	55,27 p

2	<i>PIZARRAS MAGNÉTICAS CON CABALLETE MÓVIL Y ROTAFOLIOS CON RUEDAS DE 70x100 CM</i>	87,82 p	175,63 p
<u><i>CENTRO DE ACOGIDA MUNICIPAL (C/PERAFÁN DE RIVERA, S/N)</i></u>			
<i>Cantidad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe unitario sin IVA</i>	<i>Importe Total sin IVA</i>
49	<i>SILLONES DE MADERA MACIZA DE PINO CON FORMA ERGONÓMICA. SUSPENSIÓN DE ASIENTOS CON MUELLES ZIG-ZAG. PATAS METÁLICAS DE ACERO. ASIENTO RECUBIERTO CON ESPUMA IGNÍFUGA DE ALTA RESILIENCIA CON DENSIDAD DE 40 KG/M3 Y RESPALDO DE ESPUMA ALTA RESILIENCIA DENSIDAD 30 KG/M3. TAPIZADO EN TEJIDO SANITARIO SILVERTEX, TRANSPIRABLE, IMPERMEABLE, ANTIMICÓTICO, ANTIBACTERIANO, RESISTENTE A LA SANGRE Y ORINA. DIMENSIONES 113 cm ALTO x 68 cm ANCHO x 83 cm DE FONDO. ALTURA ASIENTO 46 cm. ALTURA DE BRAZOS 62 cm.</i>	110,54 p	5.416,36 p
<u><i>UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL CERRO-SU EMINENCIA</i></u>			
<i>Cantidad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe unitario sin IVA</i>	<i>Importe Total sin IVA</i>
1	<i>SILLAS OPERATIVAS ERGONÓMICAS DE RESPALDO ALTO, BRAZOS, REGULABLE EN ALTURA, TENSOR LUMBAR REGULABLE. MECANISMO SYNCRO. TAPIZADAS DE COLOR A ELEGIR</i>	110,54 p	110,54 p
<u><i>OTROS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES</i></u>			
<i>Cantidad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe unitario sin IVA</i>	<i>Importe Total sin IVA</i>
59	<i>SILLAS OPERATIVAS ERGONÓMICAS DE RESPALDO ALTO, BRAZOS, REGULABLE EN ALTURA, TENSOR LUMBAR REGULABLE. MECANISMO SYNCRO. TAPIZADAS DE COLOR A ELEGIR</i>	110,54 p	6.521,74 p
TOTAL LOTE 2			15.415,14 p

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL GASTO:

<i>Aplicación</i>	<i>Importe</i>
60101.92000.6250018	18.652,32 p

ENTIDAD ADJUDICATARIA: MARTÍNEZ & GIOVANNI S.L. con CIF B91891218.

MOTIVACIÓN: Clasificación de la propuesta correspondiente a MARTÍNEZ & GIOVANNI ,S.L. como la oferta más valorada de conformidad con la Resolución de la Mesa de Contratación de fecha 25 de febrero de 2020 y en atención al resultado obtenido en la valoración de los criterios

determinados en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, habiendo obtenido un total de 100,00 puntos de los 100 posibles, en los términos siguientes: porcentaje de baja a aplicar a precios unitarios de un 38,59% (75 puntos), 24 meses de mejora en el plazo de garantía adicional ofertado sobre el mínimo de 2 años establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. (15 puntos) y 10 días de disminución en el plazo de entrega respecto al máximo de 15 días naturales establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (10 puntos).

Clasificación de la propuesta correspondiente a GALERÍA CAMELLO MUEBLES S.L. en segundo lugar de conformidad con la Resolución de la Mesa de Contratación de fecha 25 de febrero de 2020 y en atención al resultado obtenido en la valoración de los criterios determinados en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, habiendo obtenido un total de 91,45 puntos de los 100 posibles, en los términos siguientes: porcentaje de baja a aplicar a precios unitarios de un 34,19% (66,45 puntos), 24 meses de mejora en el plazo de garantía adicional ofertado sobre el mínimo de 2 años establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. (15 puntos) y 10 días de disminución en el plazo de entrega respecto al máximo de 15 días naturales establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (10 puntos).

Clasificación de la propuesta correspondiente a C.G.S. MOBILIARIO (JUAN CARLOS GARCÍA SERRANO) en tercer lugar de conformidad con la Resolución de la Mesa de Contratación de fecha 25 de febrero de 2020 y en atención al resultado obtenido en la valoración de los criterios determinados en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, habiendo obtenido un total de 71,74 puntos de los 100 posibles, en los términos siguientes: porcentaje de baja a aplicar a precios unitarios de un 29,71% (57,74 puntos), 12 meses de mejora en el plazo de garantía adicional ofertado sobre el mínimo de 2 años establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. (9 puntos) y 5 días de disminución en el plazo de entrega respecto al máximo de 15 días naturales establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (5 puntos).

Clasificación de la propuesta correspondiente a ASMOBEL S.A. en cuarto lugar de conformidad con la Resolución de la Mesa de Contratación de fecha 25 de febrero de 2020 y en atención al resultado obtenido en la valoración de los criterios determinados en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de referencia, habiendo obtenido un total de 32,69 puntos de los 100 posibles, en los términos siguientes: porcentaje de baja a aplicar a precios unitarios de un 5,50% (10,69 puntos), 24 meses de mejora en el plazo de garantía adicional ofertado sobre el mínimo de 2 años establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. (15 puntos) y 7 días de disminución en el plazo de entrega respecto al máximo de 15 días naturales establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (7 puntos).

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: La duración máxima del contrato es de 5 días naturales.

GARANTÍA DEFINITIVA: 770,76 p.

GARANTÍA COMPLEMENTARIA: 770,76 p.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto simplificado.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002374.

CUARTO.- Incorporar a la correspondiente aplicación presupuestaria el saldo de 11.721,10 euros, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las entidades interesadas.ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3BGZiWD1a+19bw1CfWAWGw==>

3.4.- Adjudicar contrato de servicio para el riego de árboles y macetones mediante cubas en la Ciudad.

ACUERDO

öPRIMERO.- Excluir a la empresa siguiente y por los motivos que a continuación se indican:

<i>Empresa</i>	<i>Motivo de exclusión</i>
ACANTHUS SERVICIOS SOSTENIBLES S.L	De conformidad con la Resolución de la Mesa de Contratación, de fecha 23/6/20, se inadmite a la licitación a la empresa ACANTHUS SERVICIOS SOSTENIBLES S.L., al no haber incluido en el sobre 2 el Anexo III comprensivo de la oferta económica.

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

<i>Empresa</i>	<i>CRITERIO 1</i>	<i>CRITERIO 2</i>	<i>Total</i>
EULEN S.A	70,36	5	75,36
HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIEN-TALES, SL	59,58	10	69,58

TERCERO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2020/000425.

OBJETO: Servicio de riego de árboles y macetones mediante cubas en la ciudad de Sevilla.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 67.298,76 ¤ (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 67.298,76 ¤ (IVA no incluido).

IMPORTE DEL IVA: 14.132,74 ¤.

IMPORTE TOTAL: 81.431,50 ¤.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
10101.17101.22799	81.431,50 Euros

ADJUDICATARIO: EULEN S.A. A28517308.

GARANTÍA DEFINITIVA: 3.364,94 ¢.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 meses.

CÓDIGO DE LA UNIDAD DESTINATARIA DE LA FACTURA: Oficina contable: LA0002175. (Intervención); Órgano gestor: L01410917 (Ayuntamiento de Sevilla); Unidad tramitadora de la factura: LA0002151 (Servicio Administrativo de Parques y Jardines).ö

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KDOnILQvn8ER5zxukMehnw==>

3.5.- Aprobar Convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el ayuntamiento de Dos Hermanas para la construcción, financiación, puesta en funcionamiento y entrega de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las Aglomeraciones Urbanas Copero, San Jerónimo y Tablada.

ACUERDO

õÚNICO: Aprobar el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca Y Desarrollo Sostenible y los Ayuntamientos de Sevilla y de Dos Hermanas para la construcción, financiación, puesta en funcionamiento y entrega de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las Aglomeraciones Urbanas Copero, San Jerónimo Y Tablada y, cuyo texto se adjunta.

El texto del Convenio es del siguiente tenor literal:

õCONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SEVILLA Y DE DOS HERMANAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN LAS AGLOMERACIONES URBANAS COPERO, SAN JERÓNIMO Y TABLADA.

En la ciudad de Sevilla, a í de í í í í ... de 2020

REUNIDOS

De una parte, D^a. María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y facultado a los efectos del presente Convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte,

D. Juan Espadas Cejas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sevilla, que interviene en la representación que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión del día ___ de _____ de ____.

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que interviene en la representación que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión del día ___ de _____ de ____.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

EXPONEN

- I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.*
- II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.*
- III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.*
- IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas.*

- V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos y paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir el buen estado ecológico de todas las aguas europeas.
- VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco del Agua, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.
- VII. En su artículo 8 la mencionada Ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.
- IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: *en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, el 26 de octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de Sevilla, que son objeto de este Convenio, en concreto Ampliación de las EDAR de Sevilla.*
- X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.

- XI. *Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.*
- XII. *El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.*
- XIII. *Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.*
- XIV. *El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo, le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.*
- XV. *El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.*
- XVI. *El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y a los efectos del presente Convenio establece las aglomeraciones denominadas Tablada, Copero y San Jerónimo.*
- XVII. *Para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas en las aglomeraciones Tablada, Copero y San Jerónimo se ha adoptado la solución de ejecutar una serie de infraestructuras para conectar las Cuencas Norte (EDAR San Jerónimo) y Oeste (EDAR Tablada) con emisarios capaces de vehicular las aguas hacia la EDAR Copero y adecuar dichos emisarios, concentrando los caudales de aguas residuales de las tres plantas en una única planta (EDAR Copero) y adaptando ésta para que cuente con una tecnología que posibilite un tratamiento más riguroso, acorde con lo establecido en el artículo 5 de dicha Directiva, así como la rehabilitación y/o adaptación de las redes existentes necesarias a las nuevas necesidades de explotación.*

Dichas infraestructuras se aglutinan en cuatro objetivos:

- Adaptación EDAR Copero ó proyecto 1.*

- *Colector Cuenca Norte (San Jerónimo) ó proyecto 2.*
- *Colector Cuenca Oeste (Tablada) ó proyecto 3.*
- *Mejora y ampliación del Colector Emisario Puerto ó proyectos 4, 5, 6 y 7.*

XVIII. Dichas infraestructuras se encuentran situadas en los municipios de Sevilla y Dos Hermanas, e incluidas en los proyectos relacionados en los Anexos I, II y III de este Convenio (Anexo I: Plano de Situación de las obras; Anexo II: Listado de Obras; y Anexo III: Descripción de las obras) y se enmarcan en la declaración de interés de la Comunidad Autónoma.

El presente Convenio enmarca la ejecución de las infraestructuras necesarias: en concreto las correspondientes a los proyectos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 (a ejecutar por la Junta de Andalucía), así como las correspondientes al Proyecto 5 (del que se hacen cargo los Ayuntamientos, a través de EMASESA).

A este respecto, se señala que las actuaciones correspondientes a los proyectos 1, 2 y 3 forman parte de las obras de saneamiento y depuración a que hace referencia el Protocolo General firmado el 19 de julio de 2017 entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por el que se definen las líneas a seguir por ambas Administraciones para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, y en concreto de su Anexo C. En dicho Anexo, no se nombra expresamente la actuación restante (relativa a la Mejora y ampliación del Colector Emisario Puerto), pero que resulta necesaria para vehicular los caudales hasta la EDAR Copero. En este sentido la Junta de Andalucía ejecutará las obras correspondientes a los mencionados proyectos 1, 2 y 3, así como las relativas al Emisario Puerto (Proyectos 4, 6 y 7), excepto el Proyecto 5 que ejecutará EMASESA.

XIX. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XX. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XXI. Que, los Ayuntamientos de Sevilla y de Dos Hermanas, en cuyos términos municipales se encuentran localizadas las infraestructuras a ejecutar, titulares de la competencia del servicio público de vertido y depuración de aguas residuales en sus municipios (artículo 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local), han aprobado en su Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días ___ y ___ respectivamente, en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y autorizado la firma del mismo.

XXII. LA EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA) es una sociedad mercantil pública, de carácter interlocal al

tener la consideración de metropolitana, configurada como un modo de gestión directa de los servicios públicos del ciclo del agua, al amparo de lo previsto en el art. 85.2.d de la Ley de Bases de Régimen Local, y entre ellos, los servicios públicos municipales de vertido y depuración de aguas residuales, de forma conjunta de once Ayuntamientos socios de la entidad, entre ellos los de Sevilla y Dos Hermanas (artículo 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local).

Constituye el objeto social de EMASESA, conforme al artículo 2 de sus Estatutos, la prestación de los servicios públicos de alcantarillado y depuración de aguas residuales, entre otros, de todos los Ayuntamientos que ostenten la cualidad de socios. Asimismo, su artículo 6 establece la cesión obligatoria de uso por dichos Ayuntamientos de los bienes de su titularidad que se encuentren afectos a los servicios prestados por EMASESA, de saneamiento y/o depuración de aguas residuales, entre otros.

A los meros efectos de toma de conocimiento de los términos y efectos derivados del presente Convenio que le competen y afectan, D. Juan Espadas Cejas interviene asimismo como Presidente de EMASESA, que ha aprobado igualmente, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de junio de 2020, en todos sus términos el texto del presente Convenio y autorizado la firma del mismo.

XXIII. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO.

1.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y los Ayuntamientos de Sevilla y Dos Hermanas, para la construcción, financiación, puesta en funcionamiento y entrega de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, en el área metropolitana de Sevilla.

1.2- Las infraestructuras objeto del presente Convenio son:

INFRAESTRUCTURAS A EJECUTAR POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE:

La Consejería se hace cargo de la ejecución de los siguientes Proyectos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 relacionados en el Anexo II de este Convenio, y asume su coste en los términos expuestos en las cláusulas siguientes del presente convenio:

- *Proyecto 1 - FASE 4: ADAPTACIÓN EDAR COPERÓ (SEVILLA) CLAVES 99817_2018 y A5.341.2022/2101 (Ejecución de Obra) y A5.341.2022/5811 (Asistencia Técnica Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud).*
- *Proyecto 2 - FASE 2: OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL ÁREA METROPOLITANA DE SEVILLA. CUENCA NORTE (SEVILLA) CLAVES 83884_2018 y A5.341.2023/2111 (Ejecución de Obra) y A5.341.2023/5811 (Asistencia Técnica Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud).*
- *Proyecto 3- FASE 3. OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL ÁREA METROPOLITANA DE SEVILLA. CUENCA OESTE (TABLADA) (SEVILLA). Clave 05-341-0351/2111.*
- *Proyecto 4 - FASE 1. MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL COLECTOR EMISARIO PUERTO TRAMO 1. Desde Cámara 566 al pozo 46099.*
- *Proyecto 6 - FASE 1. MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL COLECTOR EMISARIO PUERTO TRAMO 3. Desde EBAP Guadaira Margen derecha a EBAR Guadaira Margen izquierda.*
- *Proyecto 7 - FASE 1. MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL COLECTOR EMISARIO PUERTO TRAMO 4. Desde EBAR Guadaira Margen izquierda a la EBAP Arroyo Culebras.*

INFRAESTRUCTURAS A EJECUTAR POR EMASESA:

EMASESA, como sociedad interlocal gestora de los servicios públicos municipales de vertido y depuración de aguas residuales, se hace cargo de la ejecución del siguiente Proyecto N° 5, relacionado en el Anexo II de este Convenio, y asume su coste en los términos expuestos en las cláusulas siguientes del presente convenio:

- *Proyecto 5: FASE 1. MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL COLECTOR EMISARIO PUERTO TRAMO 2. DESDE CÁMARA 327 A EBAP GUADAIRA MARGEN DERECHA.*

Dicho Proyecto se redactará en uno o varios subtramos, al objeto de llevar a cabo su ejecución.

1.3- El importe estimado total del convenio asciende a 128.508.399,92 euros con el desglose por proyecto que se indica en la cláusula Cuarta y Anexo II.

1.4- La ejecución y financiación por EMASESA de las actuaciones indicadas en el epígrafe anterior tiene su justificación en que el proyecto 1, a ejecutar por la Consejería, incluye mejoras relativas a la explotación que no son estrictamente requeridas para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, no siendo posible desdoblarse el proyecto 1 en dos, de ahí que EMASESA, en compensación de la ejecución por la Junta de Andalucía del proyecto 1 completo, ejecute las actuaciones correspondientes al Proyecto 5.

1.5- Las infraestructuras y actuaciones objeto del presente Convenio se localizan en el término municipal de Sevilla y de Dos Hermanas, sin perjuicio de otros ámbitos territoriales beneficiados en el área metropolitana de Sevilla por las actuaciones (aglomeración Copero: Cuenca Sur de Sevilla, la población de Dos Hermanas y el Polígono Industrial La Isla; aglomeración San Jerónimo: Zona Norte de Sevilla, Isla de la Cartuja y los núcleos poblacionales de La Rinconada, San José de la Rinconada y Alcalá del Río; aglomeración Tablada: Zona Oeste de Sevilla, núcleos poblacionales de Camas y San Juan de Aznalfarache).

1.6- Las infraestructuras objeto de construcción mediante este Convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que, con la ejecución de la obra objeto de este Convenio se culminan parte de las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en las aglomeraciones urbanas de Sevilla indicadas.

SEGUNDA- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

2.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

- La aprobación de los anteproyectos / proyectos de obra y resto de documentación técnica necesaria para la ejecución de los Proyectos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del Anexo II.*
- La licitación y adjudicación de las obras correspondientes a los Proyectos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del Anexo II, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.*
- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación de los proyectos definitivos de construcción.*
- La construcción de las infraestructuras objeto del presente Convenio correspondientes a los Proyectos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del Anexo II.*
- El abono del coste total de la construcción de las infraestructuras de los Proyectos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del Anexo II, que incluye: dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía).*
- El envío a EMASESA de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras correspondientes a los Proyectos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del Anexo II, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la*

fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.

- *La entrega a EMASESA de las instalaciones correspondientes a los Proyectos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del Anexo II una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula Quinta.*
- *La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad semestral de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras correspondientes a los Proyectos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del Anexo II, con los hitos de desarrollo de las mismas.*

2.2- Corresponde a los Ayuntamientos de Sevilla y Dos Hermanas, a través de EMASESA:

- *La redacción de los anteproyectos / proyectos y su puesta a disposición de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.*
- *La licitación y adjudicación de las obras correspondientes al Proyecto N° 5 del Anexo II, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *La construcción y financiación de las infraestructuras correspondientes al Proyecto N° 5 del Anexo II. La financiación incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyectos, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras.*
- *La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad semestral de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras correspondientes al Proyecto N° 5 del Anexo II, con los hitos de desarrollo de las mismas.*
- *La puesta a disposición de la Consejería, previo al inicio de las obras, de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros, en relación con las infraestructuras 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del Anexo II. La puesta a disposición de la Consejería será libre de cargas para la Consejería y a este respecto EMASESA aportará a la Consejería certificación sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes. A este respecto, EMASESA responderá frente a cualquier pretensión de responsabilidad patrimonial suscitada por los titulares de derechos sobre dichos terrenos.*
- *Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.*
- *Facilitar y vehicular, previo al inicio de las obras, la puesta a disposición para la ejecución de las obras de la ocupación, libres de servidumbres, de aquellos terrenos de titularidad municipal afectados por las obras en cada término municipal, así como de aquellos otros terrenos y bienes en que los Ayuntamientos consigan la puesta a disposición de manera acordada sin necesitar de expropiación.*
- *En el supuesto de que fuese necesario un procedimiento expropiatorio, la Consejería tramitará dicho procedimiento, siendo auxiliada por EMASESA para todo aquello que deba llevar a cabo, siendo abonado por EMASESA el justiprecio. A este respecto, EMASESA*

responderá y abonará a los expropiados el importe de cualquier incremento del justiprecio que resulte de la eventual revisión jurisdiccional del procedimiento de expropiación forzosa.

- *Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para las infraestructuras 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del Anexo II con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre de EMASESA, necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.*
- *La realización de las pruebas de las infraestructuras 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del Anexo II en el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras al contratista por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas a EMASESA que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.*
- *La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas al contratista y, para las infraestructuras correspondientes a los Proyectos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del Anexo II, notificada la entrega a EMASESA por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción de las mismas.*
- *La realización a su costa, como entidad competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.*
- *En caso necesario, la aprobación, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas, aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes, y la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.*

2.3- Los compromisos de las partes contenidos en el presente Convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción que sólo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

TERCERA- INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

3.1- Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

3.2- De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3- A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.

3.4- Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

CUARTA- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS.

4.1- Para la financiación de las infraestructuras a ejecutar por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, ésta contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía o bien se financiarán con cargo a los Fondos FEDER del Marco Financiero Plurianual 2014-2020.

4.2- Para la ejecución de las infraestructuras a ejecutar por los Ayuntamientos firmantes, a través de EMASESA, esta entidad determinará los recursos económicos con los que financiará las obras.

4.3- Las aportaciones financieras que las partes se comprometen a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del Convenio que asume cada una.

4.4- La información presupuestaria de las infraestructuras es la siguiente (presupuesto base de licitación, partida presupuestaria, código de proyecto y anualidades):

INFRAESTRUCTURAS A EJECUTAR POR LA CONSEJERÍA:

Partida presupuestaria: 1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393.

Código de proyecto: 2014000393.

Proyecto 1 ó FASE 4: ADAPTACIÓN EDAR COPERO (SEVILLA).

- Redacción de proyecto y ejecución de obra:
Presupuesto base de licitación: 62.187.144,91 € (ANUALIDADES 2020-2023).*
- Asistencia Técnica Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud:
Presupuesto base de licitación: 1.210.979,36 € (ANUALIDADES 2020-2023).*

Proyecto 2 ó FASE 2: OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL ÁREA METROPOLITANA DE SEVILLA. CUENCA NORTE (SEVILLA).

- *Ejecución de obra:*
Presupuesto base de licitación: 12.988.731,99 ¢ (ANUALIDADES 2019-2021).
- *Asistencia Técnica Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud:*
Presupuesto base de licitación: 379.543,42 ¢ (ANUALIDADES 2019-2021).

Proyecto 3- FASE 3. OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL ÁREA METROPOLITANA DE SEVILLA. CUENCA OESTE (TABLADA) (SEVILLA). Clave 05-341-0351/2111.

- *Presupuesto base de licitación: 15,1 MILLONES ¢ (ANUALIDADES 2021-2023).*

Proyecto 4- FASE 1. MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL COLECTOR EMISARIO PUERTO TRAMO 1. Desde Cámara 566 al pozo 46099.

- *Presupuesto base de licitación: 10.158.714,02 ¢ (ANUALIDADES 2021-2023).*

Proyecto 6 ó FASE 1. MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL COLECTOR EMISARIO PUERTO TRAMO 3. Desde EBAP Guadaira Margen derecha a EBAR Guadaira Margen izquierda.

- *Presupuesto base de licitación: 10.655.605,60 ¢ (ANUALIDADES 2021-2023).*

Proyecto 7. FASE 1. MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL COLECTOR EMISARIO PUERTO TRAMO 4. Desde EBAR Guadaira Margen izquierda a la EBAP Arroyo Culebras.

- *Presupuesto base de licitación: 2.427.680,62 ¢ (ANUALIDADES 2021-2023).*

INFRAESTRUCTURAS A EJECUTAR POR EMASESA:

Proyecto 5: FASE 1. MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL COLECTOR EMISARIO PUERTO TRAMO 2. DESDE CÁMARA 327 A EBAP GUADAIRA MARGEN DERECHA.

- *Presupuesto: 13,4 MILLONES ¢ (ANUALIDADES 2021-2023).*

4.5- La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.6- La financiación de las obras por las partes estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTA- TITULARIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

Una vez ejecutadas las infraestructuras correspondientes a los Proyectos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del Anexo II, realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas a los proyectos técnicos y la inspección técnica que llevarán a cabo técnicos de las entidades firmantes y que se reflejarán en el Acta de Constatación favorable del estado de las instalaciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará a EMASESA, con al menos quince días de antelación, la entrega de las instalaciones a dicha entidad, con objeto de que por EMASESA se realicen las observaciones que procedan. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor de los Ayuntamientos firmantes, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento de titularidad municipal, y cedidas en uso a EMASESA, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte de ambas entidades.

Por lo que se refiere a las infraestructuras correspondientes al Proyecto N° 5 del Anexo II a ejecutar por EMASESA, esta entidad remitirá a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las actas de recepción de las obras en el plazo de 15 días desde su formalización.

SEXTA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

6.1- Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

6.2- La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y las otras dos en representación de los Ayuntamientos de Sevilla y de Dos Hermanas, que designarán a tal efecto a responsables de EMASESA. Los dos representantes de la Consejería serán designados por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, uno de los cuales ejercerá la Presidencia. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3- De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4- En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.*
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.*
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.*
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.*
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.*

6.5- La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

6.6- La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

6.7- En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este Convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

SÉPTIMA- INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y los Ayuntamientos de Sevilla y Dos Hermanas podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación

en el ámbito territorial del Convenio, que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras como durante su ejecución o una vez finalizadas. La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

OCTAVA- DURACIÓN.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de OCHO AÑOS, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de TRES MESES.

NOVENA- CAUSA DE MODIFICACIÓN.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

DÉCIMA- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.*
- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula Octava de Duración.*
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.*
- La suspensión definitiva del proyecto o proyectos que puedan ser objeto del Convenio, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.*

- *Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del Convenio.*
- *Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.*

UNDÉCIMA- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DUODÉCIMA- REMISIÓN A LA CÁMARA DE CUENTAS

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

DÉCIMOTERCERA- PROTECCIÓN DE DATOS.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

DÉCIMOCUARTA- PUBLICACIÓN.

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

*LA CONSEJERA DE
AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE*

*EL ALCALDE DE SEVILLA y
PRESIDENTE DE EMASESA*

*EL ALCALDE DE DOS
HERMANAS*

*D^a. María del Carmen Crespo
Díaz*

D. Juan Espadas Cejas

*D. Francisco Toscano
Sánchez*

Al presente documento se adjuntan los siguientes Anexos:

- Anexo I.- Plano de Situación de las obras.*
- Anexo II.- Listado de Obras.*
- Anexo III.- Descripción de las obras.*

ANEXO I PLANO DE SITUACIÓN DE LAS OBRAS.

ANEXO II

LISTADO DE OBRAS

<i>PROYECTO Nº</i>	<i>PROYECTOS DE ADECUACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LAS EDARs DE SEVILLA PARA VERTIDO A ZONA SENSIBLE EN EL ENTORNO DE DOÑANA</i>	<i>Inversión estimada en términos de Presupuesto base de licitación (incluido IVA)</i>
<i>1</i>	<i>Anteproyecto Fase 4. Adaptación de la EDAR de Copero (Sevilla). Clave 05-341-0350/2101.</i>	<i>62.187.144,91 ¢ + 1.210.979,36 ¢ (ATDO, CSS)</i>
<i>2</i>	<i>Proyecto Fase 2. Optimización de la red de saneamiento del Área Metropolitana de Sevilla. Cuenca Norte (San Jerónimo) (Sevilla). Clave 05-341-0352/2111.</i>	<i>12.988.731,99 ¢ + 379.543,42 ¢ (ATDO, CSS)</i>
<i>3</i>	<i>Proyecto Fase 3. Optimización de la red de saneamiento del Área Metropolitana de Sevilla. Cuenca Oeste (Tablada) (Sevilla). Clave 05-341-0351/2111.</i>	<i>15.100.000,00 ¢</i>
<i>4</i>	<i>Proyecto Fase 1. Mejora y ampliación del colector emisario puerto tramo 1. Desde Cámara 566 al pozo 46099</i>	<i>10.158.714,02 ¢</i>
<i>5</i>	<i>Proyecto Fase 1. Mejora y ampliación del colector emisario puerto tramo 2. Desde Cámara 327 a EBAP Guadaira Margen Derecha</i>	<i>13.400.000,00 ¢</i>
<i>6</i>	<i>Proyecto Fase 1. Mejora y ampliación del colector emisario puerto tramo 3. Desde EBAP Guadaira Margen Derecha a EBAR Guadaira Margen</i>	<i>10.655.605,60 ¢</i>

	<i>Izquierda</i>	
7	<i>Proyecto Fase 1. Mejora y ampliación del colector emisario puerto tramo 4. Desde EBAR Guadaira Margen Izquierda a la EBAP Arroyo Culebras</i>	2.427.680,62 p
TOTAL		128.508.399,92 p

TOTAL CONVENIO:	128.508.399,92 p
- TOTAL ACTUACIONES A EJECUTAR POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO	115.108.399,92 p
- TOTAL ACTUACIONES A EJECUTAR POR EMASESA EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO	13.400.000,00 p

ANEXO III DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las depuradoras de aguas residuales de San Jerónimo, Tablada y Copero que explota EMASESA requieren de una adaptación para adecuar los caudales de vertido a los requerimientos de la legislación vigente (Nitrógeno Total 10 mg/l, Fósforo Total 1 mg/l).

*Para conseguir esta adecuación es necesario la definición y ejecución de una serie de proyectos que tienen el denominador común de conseguir la **ADecuación DEL TRATAMIENTO DE LAS EDAR'S DE SEVILLA PARA EL VERTIDO A ZONA SENSIBLE EN EL ENTORNO DE DOÑANA**.*

Las actuaciones a ejecutar son las necesarias para conectar las Cuencas Norte (EDAR San Jerónimo) y Oeste (EDAR Tablada) a emisarios capaces de vehicular las aguas hacia la EDAR Copero y adecuar dichos emisarios en lo que sea necesario, concentrando los caudales de residuales de las tres plantas en una única planta (EDAR Copero) y adaptando ésta para que cuente con una tecnología que posibilite un tratamiento más riguroso, acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, así como la rehabilitación y/o adaptación de las redes existentes necesarias a las nuevas necesidades de explotación.

Las actuaciones son las siguientes:

- *Adaptación EDAR Copero ó Proyecto 1.*
- *Colector Cuenca Norte (San Jerónimo) ó Proyecto 2.*
- *Colector Cuenca Oeste (Tablada) ó Proyecto 3.*
- *Mejora y ampliación del Colector Emisario Puerto ó Proyectos 4, 5, 6 y 7.*

Cada una de las actuaciones anteriores, se concretará en uno o varios proyectos para su licitación y ejecución. Concretamente, el Emisario Puerto está previsto que se realice en varios tramos.

ADAPTACIÓN EDAR COPERO ó Proyecto 1.

La obra principal consiste en la adaptación de la actual EDAR COPERO para que en el vertido de aguas residuales depuradas queden limitadas las concentraciones de nitrógeno y fósforo contenidas en el agua efluente, conforme al cuadro 2 del Anejo 1 de la citada Directiva 91/271 en la siguiente forma:

- *Nitrógeno Total < 10 mg/l*
- *Fósforo total < 1 mg/l*

Para ello se ha elaborado el anteproyecto en el cual se aborda el diseño de los nuevos elementos necesarios para alcanzar los objetivos impuestos sin aumentar la capacidad nominal actual de la planta de 255.000 m³/día, y que en general incluye:

ADAPTACIÓN DE LA LÍNEA DE AGUA:

- 1.- Nuevo Pozo de Gruesos.*
- 2.- Bypass a Decantación Primaria.*
- 3.- Obra de derivación del reparto a Biológicos.*
- 4.- Remodelación de los Reactores Biológicos existentes.*
- 5.- Ampliación de los Reactores Biológicos.*
- 6.- Elevación del agua a los nuevos reactores biológicos mediante Tornillos de Arquímedes.*
- 7.- Obra de conexión del agua tratada de los nuevos reactores con las arquetas de reparto a decantación secundaria.*
- 8.- Nuevo Edificio de generación de aire de alimentación a los nuevos reactores biológicos.*
- 9.- Instalación y dosificación de Cloruro férrico.*
- 10.- Remodelación del edificio de turbocompresores existente.*
- 11.- Ampliación de la Decantación Secundaria.*

ADAPTACIÓN DE LA LÍNEA DE FANGOS:

- 12.- Arqueta de recirculación de fangos externos.*
- 13.- Ampliación del espesamiento de fangos biológicos por flotación.*
- 14.- Ampliación de la Digestión Primaria.*
- 15.- Ampliación de la sala de deshidratación mecánica de los fangos digeridos.*

OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR:

- 16.- Demolición de la balsa de lixiviados del campo de compostaje y ejecución de un nuevo tanque para su almacenamiento.*
- 17.- Desvío del ovoide 1200 mm existente ubicado en la zona prevista para el nuevo reactor.*
- 18.- Modificación de las líneas eléctricas de MT que alimentan la EDAR.*
- 19.- Desodorización.*

Se prevé la instalación de sistemas de desodorización mediante el sistema de carbón activo en todos los elementos generadores de olores de nueva instalación.

- É Nueva Nave para pozo de gruesos (pre-desbaste).*
- É Nuevos reactores.*
- É Nuevos decantadores secundarios.*
- É Nuevos Flotadores.*
- É Actual edificio de Filtros banda, en el que se instalarán nuevas centrífugas.*

La configuración actual de la red de colectores principales de la Cuenca Sur tiene capacidad para vehicular las aguas negras de las cuencas Norte y Oeste hacia la EDAR Copero, no obstante, en la actualidad no hay una conexión física suficiente para conseguir vehicular la totalidad de caudales de las cuencas Norte y Oeste hacia la cuenca Sur. Es por ello que se hace necesario ejecutar 2 colectores para lograr conectar eficientemente las cuencas Norte y Oeste con colectores con capacidad suficiente para asumirlos y trasportarlos a la EDAR COPERO.

COLECTOR CUENCA NORTE (SAN JERÓNIMO) ó Proyecto 2

La obra principal consiste en la construcción de una nueva conducción en gravedad necesaria para transportar aguas negras desde la EDAR San Jerónimo hasta el colector Emisario ubicado en la Av. Torneo esquina con c/Lumbreras, colector que vehicula sus aguas por la Cuenca Sur hasta la EDAR Copero.

Para ejecutar dicha obra será necesario realizar las siguientes actuaciones:

- *1.100 m de tubería Ø1200 GRES ejecutada en zanja.*
- *2.600 m de tubería Ø1200 GRES ejecutada en microtúnel.*
- *Arquetas y demás elementos de registros y explotación.*

COLECTOR CUENCA OESTE (TABLADA) ó Proyecto 3

La obra principal consiste en la construcción de una nueva conducción en gravedad, así como tramo en sifón bajo la Dársena del Guadalquivir, necesaria para transportar aguas negras desde la EDAR Tablada hasta el colector Emisario Puerto ubicado en la Av. de la Raza colector que vehicula sus aguas por la Cuenca Sur hasta la EDAR Copero.

Para ejecutar dicha obra será necesario realizar las siguientes actuaciones:

- *1.260 m de tubería Ø1500 HAPEAD ejecutada en zanja.*
- *Sifón bajo la Dársena del Guadalquivir consistente en:*
 - *Arquetas de pantallas en ambas márgenes.*
 - *250 m de tubería Ø2500 HAPEAD ejecutada en microtúnel.*
- *Arquetas y demás elementos de registros y explotación.*

MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL COLECTOR EMISARIO PUERTO ó Proyectos 4, 5, 6 y 7

Las obras consisten en la adaptación del Colector Emisario Puerto para vehicular los caudales procedentes de la EDAR San Jerónimo y de la EDAR Tablada a la EDAR Copero. El proyecto se ha planteado en varios tramos.

TRAMOS 1 Y 2 ó Proyecto 4 y 5.

La obra principal de cada uno de los tramos consiste en la rehabilitación de la actual galería de sección 5600x6000.

Para ejecutar dicha obra será necesario realizar las siguientes actuaciones:

- *Arquetas de acceso y ventilación.*

- *Ataguías y by-pass provisional para desviar las aguas residuales del tramo afectado.*
- *Limpieza general de la conducción*
- *Rehabilitación de la conducción mediante instalación y/o ejecución òin-situò de elementos de HA protegidos interiormente con lámina de PEAD.*
- *Las longitudes aproximadas de cada uno de los tramos considerados son:*
 - *Tramo 1: 700 m*
 - *Tramo 2: 1.300 m*

TRAMO 3 ó Proyecto 6

La obra principal consiste en la sustitución de las tuberías de saneamiento que cruzan el río Guadaira, actualmente colapsadas, a través de la ejecución de un doble microtúnel para el cruce de todo el canal del río, tanto en el lecho como los taludes, hasta llegar a la parcela donde se ubica la estación elevadora de tornillos.

Para ejecutar dicha obra será necesario realizar las siguientes actuaciones:

- *Arqueta de ataque para los microtúneles, que servirá luego como arqueta para el bombeo, registro y acceso a las conducciones durante su explotación.*
- *Arqueta de salida de los microtúneles que servirá luego de conexión al colector S-100, que vehicula las aguas a la EDAR COPERO, así como de acceso y registro.*
- *Doble conducción (222 + 222 m) de 1.600 mm de diámetro interior en disposición (1+1) ejecutadas en microtúnel.*
- *Canal de derivación de las aguas residuales, desde la entrada a la EBAP a la arqueta de ataque, con recintos de desbaste equipados con tamicés.*
- *Adaptación de la arqueta de ataque para su uso como arqueta de bombeo sectorización e inspección, la cual se equipará con 4 bombas axiales, en configuración 3+1, 4 bombas centrifugas para caudales bajos o intermedios, en configuración 3+1 y las compuertas y equipos auxiliares necesarios para su explotación.*
- *Macizado y sellado de las antiguas conducciones colapsadas bajo el canal del río Guadaira.*
- *Sustitución de compuertas de alivio al Guadaira por gravedad.*

TRAMO 4 ó Proyecto 7

La obra principal consiste en la rehabilitación de la actual galería de sección 3700x3700.

Para ejecutar dicha obra será necesario realizar las siguientes actuaciones:

- *Arquetas de acceso y ventilación.*
- *Ataguías y by-pass provisional para desviar las aguas residuales del tramo afectado.*
- *Limpieza general de la conducción*
- *Rehabilitación de 2.740 m de la actual conducción mediante mortero de reparación proyectado, armado con malla de fibra de carbono y protegido interiormente, frente al ataque del ácido sulfúrico biogénico, con membrana polimérica.ö*

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EJ+IPDylvtrrBcpjFuSAOg==>